

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

consulta: la empresa municipal de mercados trabaja brinda un espacio para la operaciones para guardar los equipos y camiones dentro de las instalaciones durante todo el año, si esto fuera verdad ustedes brindan seguridad todos los días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente:

El numeral 7.1.3. del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

El GMML asignará un área para el estacionamiento de los camiones medianos y Barredoras Industriales - Municipales. Es necesario precisar que EMMSA NO se hace responsable de la seguridad física de los camiones medianos y Barredoras Industriales- Municipales al interior del GMML.

El numeral 7.2.1. del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

El GMML dispondrá de un área para el estacionamiento de los camiones compactadores. EMMSA no se hace responsable de la seguridad física de los camiones compactadores al interior del GMML.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

consulta: en el ITEM 2 transporte y disposición final de los residuos se puede proponer una metodología de valor agregado como transformar los residuos en un producto aprovechable en el ambiente de la economía circular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** tabla 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede proponer una metodología de valor agregado para transformar los residuos en un producto aprovechable en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.2 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, el mismo que debe cumplir con lo señalado en el DL 1278 y la Ley N° 27446; propuesta que será evaluada y aprobada por la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta: la parte de diagnostico en la actualidad ustedes ya tiene un preliminar de esto o se tiene que prepara uno desde cero considerando que no se realizo visita técnica en esta licitación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista puede realizar las visitas que considere pertinente al Gran Mercado Mayorista de Lima, para presentar su oferta, el cual puede solicitar al siguiente correo: wquispet@emmsa.com.pe; se precisa que el horario de visita es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

consulta: barrido Manual indicar las personas mininas que tiene que realizar esta actividad ya que solo indica los horarios y turnos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se señala la cantidad de operarios por horario, sólo de barrido manual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 4: Operarios de barrido
Operador de barrido (barrido manual) para los tres turnos

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

consulta : en la tabla 2 indican los horarios del barrido pero en la tabla 6 pagina 28 indica la barredora en esta caso si adquiri9mos dicho equipo esto reemplazaría al personal de barrido o indicar en cuantas personas menos se contrataria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el barrido manual es una actividad independiente del barrido mecánico, por lo que el contratista deberá cumplir con ambas actividades.

La Tabla N° 4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se señala la cantidad de operarios por horario, sólo de barrido manual.

La numeral 7.1.2 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señala que: El servicio de las dos (2) barredoras industriales municipales será a todo costo, incluido los conductores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

consulta: en la tabla 3 Áreas de barrido no especifican la cantidad de personas por área o solo se coloca en base a nuestra experiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 3 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señalna los turnos (horarios); y la Tabla N° 4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señala la cantidad de operarios por horario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

consulta: en la tabla 4 indica la cantidades de personas que se tiene por turnos , en este caso es el personal máximo para la contratación de la presente licitación o solo es exclusivamente para barrido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señala la cantidad mínima de operarios por horario para el barrido manual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

consulta: en la tabla 6 Clasificación de Residuos ,no se especifica la cantidad de tachos de colores que se tiene que implementar o es a criterio de proveedor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el numeral 7.1.6 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases se señala el numero de contenedores, divididos en colores y capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

consulta: Barrido Mecánico en la actualidad no existe barredoras de este tipo en el mercado y si esto se implemente bajaría la cantidad de personal de barrido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa qu el contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m2/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 6: Características técnicas de la barredora mecánica

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m2/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

consulta en la tabla 7 se indica el horario de lavado y la cantidad de personas que son 21 , esto será en el único horario indicado o se tiene que tener una cuadrilla de emergencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista, es el único horario de lavado; respecto al personal de emergencia o sustitución o reemplazante queda en potestad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

consulta : en la tabla 10 se indica la cantidad de buzones y buzonetas para limpiar y succionar pero se tiene este dato en metros cúbicos para poder contemplar el transporte y disposición final de estos residuos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** tabla 10 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 10 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se refiere al lavado (no al succionado) de buzones y buzonetas conforme al siguiente detalle:

- Para el lavado de los interiores y exteriores de los pabellones, buzonetas así como los espacios públicos del Gran Mercado Mayorista de Lima será necesario que abastezca 02 veces al día como mínimo mediante la cisterna.
- Para el lavado y desatoro de buzonetas distribuidas en el interior del Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML) será necesario que abastezca 02 veces cada 15 días, como mínimo, mediante la cisterna.
- De darse atoramiento en los distintos buzones o buzonetas, el contratista primero debe de hacer uso de las varillas de cola de chancho. Luego, usar la cisterna indicado en el párrafo precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

consulta :lavado de contenedores indicar si se tiene un espacio dentro del mercado habilitado para dicho lavado y si el mercado nos proporciona el agua para esta actividad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EMMSA esta regido por la a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, motivo por el cual, todo espacio al interior que demande actividades no desarrolladas por EMMSA deben ser arrendadas por el Contratista. Se precisa que el numeral 6 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala que el: El servicio deberá ser a todo costo, por lo cual incluirá el suministro de todos los insumos necesarios, personal para desarrollar las labores, equipos, herramienta, EPP's, máquinas, combustibles, así como del suministro de detergentes desinfectantes biodegradables de uso en salud pública, autorizados por DIGESA y los que resulten necesarios para la correcta ejecución del servicio; asimismo el numeral 7.1.4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala que: El contratista utilizará un Camión Baranda como medio de transporte para el traslado diario (ida y retorno) para la actividad de lavado de contenedores y jabs, la cual se realizará diariamente, con agua e insumos Biodegradables (...); en este sentido el Contratista deberá cubrir la totalidad del suministro de agua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

consulta : lavado de infraestructuras en la tabla 11 no indica la cantidad de personas que se tiene para esta actividad o es a criterio del postor , este servicio se puede sub contratar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cantidad de operarios para el cumplimiento del numeral 7.1.5 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases es potestad del Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

consulta recolección de contenedores se puede proponer una tecnología mecánica para poder disminuir la cantidad de personas para esta actividades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.6 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede proponer una tecnología mecánica para poder disminuir la cantidad de personas para esta actividades en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.1 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, el mismo que debe cumplir con lo señalado en el DL 1278 y la Ley N° 27446; propuesta que será evaluada y aprobada por la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

consulta : indicar la zona destina para el residuo orgánico la cantidad de metros cuadrados y si se cuenta con infraestructura para realizar algún proceso se minimización

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.6.6 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el residuo orgánico es almacenado en los contenedores correspondientes, a fin de ser recolectados, trasladados para la disposición final; para lo cual debe considerar la Tabla N° 05 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

consulta: indicar si se requiere tener contenedores de respaldo si la respuesta es positiva indicar la cantidad y indicar si ustedes brindan la custodia de las misma

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.6 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 7.1.6. del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala la cantidad de contenedores mínimo requeridos para la operación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.6. RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES

La cantidad de contenedores mínimo requeridos para la operación (¿)

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

consulta recojo y transporte de Residuos indicar si los 4 camiones trabajan en simultaneo y todos cuando se llenan se dijeren al relleno sanitario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los camiones compactadoras no trabajan en simultaneo, se precisa que estos se trasladan al relleno sanitario cada vez que su capacidad máxima este cubierta.

Asimismo, el contratista debe cumplir con lo señalado en el numeral 7.2.1.del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases: El servicio de recojo se prestará con un mínimo de cuatro (4) camiones compactadores, durante todo el plazo contractual. Si en caso fuese necesario el contratista podrá acreditar más camiones compactadores. Siempre cautelando que los contenedores llenos no superen las dos (2) horas dentro de las instalaciones del GMML.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

consulta : en el ámbito de la economía circular se puede proponer realizar algún proyecto de valorizar el 100 % de los residuos que se genera dentro de Mercado y en caso de que sea positiva la respuesta indicar que área podemos contar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.2 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede proponer realizar algún proyecto de valorizar el 100 % de los residuos que se genera dentro de GMMML en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.2 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, el mismo que debe cumplir con lo señalado en el DL 1278 y la Ley N° 27446; propuesta que será evaluada y aprobada por la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

consulta : en el caso de camión furgón de capacidad de 1 tn , con esto es un servicio esporádico se puede proponer un camión de mayor capacidad que tenga todas las autorizaciones y que es parte ya de la compañía

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la actividad relacionada a residuos peligroso fue retirara de los términos de referencia; , EMMSA será responsable de su recojo, transporte y disposición final de estos residuos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

consulta : en la tabla 16 se indica las herramientas para el Barrido , en el caso que se implemente la barredora no seria necesario tener todo el equipamiento .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Tabla N° 16 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, establece que las herramientas de barrido es para el personal que realizará el barrido manual durante la ejecución del servicio; por lo que el contratista debe contar con todo el equipamiento necesario para realizar esta labor, independientemente de la implementación de la barredora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

consulta : en la tabla 19 Maquinarias y equipos Camión cisterna de 5000 litros nos puede pasar una mejor especificación técnica de la unidad ya que la imagen referencial no se aprecia bien y también que tipo de equipamiento necesita

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.3.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Tabla N° 16 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señala como requisitos del camión cisterna: capacidad de mínima de 5,000 galones, con plataforma de trabajo y barandas de protección, circulina, luces y sistema para el lavado a presión, con año de fabricación no menor al 2019, conforme lo señalado en el punto B.1 Equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 16 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Cantidad 01 cisterna con capacidad de mínima de 5,000 galones, con plataforma de trabajo y barandas de protección, circulina, luces y sistema para el lavado a presión, con año de fabricación no menor al 2019.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

consulta :tabla 19 Maquinaria y equipos en le tema de la Hidro lavadora es necesario que tenga agua caliente para ser mas eficiente la limpieza ya que saca mejor la grasa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que para la Hidrolavadora señala en la Tabla N° 19 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, es optativo que tenga agua caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consulta : Maquinas y Equipos en le caso de la Barredora cuando este se llena no se contemplo en la presente licitación un contenedor para que se pueda evacuar los residuos generados y también el recojo de los mismos y la disposición final

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.3.4. **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los residuos generados por las barredoras deberán disponerse en bolsas dentro de los contenedores de residuos no aprovechables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta : Table 19 Maquinarias y Equipos en la unidad 1 camión baranda se puede proponer una mejor opción tecnológica que permita cargar mayor cantidad de contenedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo señalado en la Tabla N° 19 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, son los requisitos mínimos de las maquinarias y equipos, el contratista puede ofrecer maquinarias y equipos con mejor tecnología del:

- Camión cisterna
- Hidrolavadora
- Camión mediano
- Fregadora
- Barredora
- Camión baranda

No puede reemplazar o disminuir la cantidad de maquinarias y equipos señalados en la Tabla N° 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consultas : Tabla 20 equipos e lavado de infraestructura en el caso de los man lift estas unidades tienen que estar en todo momento en mercado o solo se puede sub contratar cuando se utilizara

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.3.4 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los equipos señalados en la Tabla N° 20: Equipo de lavado de infraestructura del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, sólo son requeridos conforme lo señalado en la Tabla N° 11: Lavado de infraestructura del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases.

Asimismo, el numeral 18 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases aclara y señala lo relacionado a la subcontratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

consulta :otras obligaciones en el caso el Mercado nos proporcionan un espacio dentro del mercado para tener una oficina administrativa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.4 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EMMSA esta regido por la a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, motivo por el cual, todo espacio al interior del GMML que demande actividades no desarrolladas por EMMSA deben ser arrendadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Consulta : Plazo de ejecución del servicio, en el caso de la adjudicación el tiempo de la implementación tiene alguna flexibilidad ya que las barredoras que se solicitan en Perú no hay en stock y se tiene que importar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede proponer otro tipo de barredora en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.1 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases; siempre que demuestre fehacientemente que a dado inicio el proceso de importación de las barredoras.

Asimismo, el contratista puede subcontratar, de conformidad el numeral 18 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, que aclara y señala lo relacionado a la subcontratación; o acreditar las barredoras solicitadas en los términos de referencia mediante un contrato de alquiler; por lo que el inicio del servicio será conforme lo señalado en el numeral 15 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consultas : entregables , se puede implementar un programa donde se pueda apreciar en línea los trabajos de manera eficiente y sustituir al papel pensando en un ambiental de mejora continua

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** 21 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo entregables señalados en el numeral 21 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, son obligatorias para efectuar el pago respectivo; por lo que sólo el registro fotográfico de las actividades realizadas debe ser entregado en CD, USB u otro tipo de medio magnético.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

21. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

Para primer entregable deberá presentar:

- Registro fotográfico de las actividades realizadas se presentará en CD, USB u otro tipo de medio magnético. (Cabe precisar que en la fotografía debe registrarse de manera automática la fecha y hora de la toma fotográfica).

A partir del segundo entregable deberá presentar:

- Registro fotográfico de las actividades realizadas se presentará en CD, USB u otro tipo de medio magnético. (Cabe precisar que en la fotografía debe registrarse de manera automática la fecha y hora de la toma fotográfica).

Para el último entregable:

- Registro fotográfico de las actividades realizadas se presentará en CD, USB u otro tipo de medio magnético. (Cabe precisar que en la fotografía debe registrarse de manera automática la fecha y hora de la toma fotográfica).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20510511906	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:02

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

consulta : Forma de pago , no indica el tiempo de pago en este caso se puede ser mas especifico con este punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** 21 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el numeral 3.8 PAGOS del CAPÍTULO III DEL CONTRATO señala los plazos de pago, los mismos que se replicarán en el numeral 21 del CAPITULO III REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

21. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar lo siguiente:

En la tabla 15: Especificaciones Técnicas de los camiones compactadores indican: "(...) No se aceptarán camiones compactadores modificados", mientras que en el siguiente párrafo señala "Los camiones compactadores deberán contar con una bandeja de lixiviados con un desagüe para los fluidos que generen producto del proceso de compactación de los residuos vegetales. El contratista deberá acoplar un tanque para asegurarse de no derramar de evitar el derrame de lixiviados"

Ambas indicaciones se contradicen, en tanto acoplar un tanque implica modificar de alguna manera la estructura del cajón compactador para que pueda caber el tanque al que se refieren. Asimismo, esta modificación será mayor o menor de acuerdo con el tamaño del tanque, su diseño (lo cual no especifican) y del diseño del cajón compactador.

Solicitamos se aclare esta discordancia, precisando que es factible la modificación de las unidades en la medida que ello sirva para viabilizar el acoplado del tanque de lixiviados indicado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los camiones compactadores deben de cumplir con: Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante, asimismo, no deben derramar lixiviados, siendo potestad del contratista el mecanismo a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 15: Especificaciones técnicas de camiones compactadores

Tabla N° 23: Equipos de transporte

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar lo siguiente:

En la tabla 15: Especificaciones Técnicas de los camiones compactadores se indica "Los camiones compactadores deberán contar con una bandeja de lixiviados con un desagüe para los fluidos que generen producto del proceso de compactación de los residuos vegetales. El contratista deberá acoplar un tanque para asegurarse de no derramar de evitar el derrame de lixiviados"

En línea con la consulta anterior, y considerando que acoplar un tanque implica modificar de alguna manera la estructura del cajón compactador para que pueda caber el tanque al que se refieren, considerando además que esta modificación será mayor o menor de acuerdo con el tamaño del tanque, su diseño (los cuales no especifican) y del diseño del cajón compactador, solicitamos se indique la capacidad y tamaño del tanque que solicitan se acople, pues dependiendo del tamaño se podrá verificar que tipo de cajón compactador es compatible con el tanque que solicitan.

Asimismo, solicitamos se indique si EMMSA requiere algún tipo de cajón compactador en especial cuyo diseño permita el acople del tanque de lixiviados que solicitan en los TDRs.

La solicitud de aclaración se efectúa en virtud del principio de transparencia contemplado en la LCE y el numeral 16.2 del artículo 16° de la LCE, en línea con el artículo 29° de su Reglamento, referido a que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los camiones compactadores deben de cumplir con: Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante, asimismo, no deben derramar lixiviados, siendo potestad del contratista el mecanismo a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 15: Especificaciones técnicas de camiones compactadores

Tabla N° 23: Equipos de transporte

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se indica lo siguiente:

Dos barredoras municipales para barrido de estacionamiento, calles, zona asfaltada de carga y descarga y pistas. Productividad de 20,000 m²/h (como mínimo).
Con manguera de succión para succionar residuos donde la maquinaria no llega.
Con cepillo central, cepillos laterales y cepillo frontal con brazo móvil extensible.

Asimismo, en la descripción el equipo indica que la barredora debe tener un acople de cepillo con brazo móvil extensible para aumentar el alcance de barrido, manguera de succión para residuos donde la maquinaria no llega.

El tipo de barredora al cual se hace referencia en los TDRs son máquinas que, por su descripción, requieren una tercera escobilla para complementar el barrido de las escobillas laterales, siendo que existen máquinas barredoras con otros diseños que puede realizar de manera igual o incluso más eficiente el barrido mecánico que requiere el GMML, más aún cuando las extensiones de espacio referidas para el barrido mecánico en general son áreas libres (estacionamientos, zona asfaltada de carga y descarga y pistas, entre otros), incluyendo la parte de los pabellones de venta.

Consideramos que, tratándose de equipos que no tienen una presencia tan alta en el mercado peruano, el restringir los TDRs a un modelo tan específico de barredora, que probablemente solo tenga un proveedor en el mercado nacional, implica limitar el acceso de una mayor cantidad de proveedores a participar en este concurso, potenciales postores que pueden contar a la fecha con equipos igual o incluso más eficientes que los descritos de forma tan taxativa en los TDR.

Creemos por nuestros conocimientos de este rubro y nuestra experiencia como proveedores del servicio de limpieza en el GMML que, en el caso de las barredoras, es posible cubrir ampliamente las necesidades de limpieza requeridas en función a la determinación por parte de EMMSA de criterios a cumplir, más que a características tan específicas y restrictivas. Estos parámetros objetivos, pasibles de ser determinados por EMMSA para garantizar de manera más idónea la pluralidad de postores sin perder de vista el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, podrían ser criterios o especificaciones técnicas como:

Ancho de barrido
Productividad medida en m²/h
Velocidad de barrido
Capacidad de almacenamiento de residuos

Entre otros aspectos técnicos que permitan un eficiente barrido e inclusive una mayor productividad respecto al mínimo indicado.

Artículos y normas que se vulneran:

El hecho de que se restrinja este requerimiento a un solo modelo de barredora cuya comprobación de contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Específicamente, se transgreden los principios de libertad de competencia, así como de eficacia y eficiencia (contemplados en los literales a), e) y f) de la LCE), en tanto se está restringiendo el libre acceso y participación de proveedores, frustrando a su vez la competencia efectiva, a través de requisitos restrictivos y, por ello, poco eficientes de cara al objeto del servicio, perdiendo el enfoque en la real satisfacción de los fines públicos y los objetivos de EMMSA, máxime si en el mercado, existen equipos con especificaciones técnicas igual de satisfactorias (e incluso, mejores) y acordes a las condiciones y objetivos del servicio.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Podría concluirse, además, que frente a esta determinación tan restrictiva respecto al modelo específico de barredora, se está incurriendo en un direccionamiento del procedimiento de selección, transgrediendo de esta forma el Art. 29 del RLCE, en virtud del cual "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos", pues, si bien no se está señalando una marca o procedencia concreta, determinar un modelo único y específico de barredora apunta a un solo tipo o producción determinada, orientando la contratación a un número reducido de postores, si no es solo uno.

Por lo expuesto, en atención al principio de eficacia y eficiencia, solicitamos que se amplíe el tipo de equipo de barrido, y que el cumplimiento de este requisito pueda ser medido a través de parámetros objetivos como ancho de barrido, productividad medida en m²/h, velocidad de barrido, capacidad de almacenamiento de residuos, entre otros, de manera tal de permitir la participación de una mayor pluralidad de postores sin perder de vista los objetivos de EMMSA.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.1.2 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a), e) y f) de la LCE (Ley N° 30225) y Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m²/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 6: Características técnicas de la barredora mecánica

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m²/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Indican que se necesitan:

Camiones compactadores de fabricación año 2019 en adelante. Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad de carga de 21 m3.

Al respecto, la capacidad de 21 m3 al ser tan específica, cuando en el mercado nacional la capacidad más representativa es de 19 m3 (atendiendo además a un criterio de eficiencia), limita la concurrencia de postores. Se trata de una capacidad muy específica que solo alcanza a una marca o a una gama limitada de barredoras, no comúnmente presentes en el mercado peruano.

Como hemos indicado, en el mercado peruano la capacidad más representativa es de 19 m3. En ese sentido, la solicitud de fabricación específica (considerando la posible inexistencia de stock) y/o importación de por sí tarda un periodo considerable que excedería cualquier tolerancia para el inicio del servicio. Por tanto, esta especificación técnica, tal como está planteada, limita la participación de diversidad de postores, ya que sólo un solo proveedor (o un número muy reducido de estos) podrá contar efectivamente con los equipos a la fecha de presentación de las ofertas.

Respecto a la eficiencia real de estas especificaciones, debemos indicar adicionalmente que los residuos que se generan en el GMMML son en su mayoría orgánicos. Las característica principal de este tipo de residuos es su mayor peso y volumen, y consiguiente generación de una mayor cantidad de lixiviados, comparados con los residuos domiciliarios. Este mayor peso de los residuos, considerando la capacidad de las cajas compactadoras según lo señalado en los TDR (21 m3), implica que el camión compactador deba recoger y transportar un promedio de entre 15 y 18 toneladas. Esta cantidad de toneladas de residuos requiere específicamente un camión con formula rodante 6X4, no siendo eficiente o viable utilizar una formula rodante 6X2 por el peso que debe ser transportado, pues de hacerlo generaría problemas con los camiones y ello afectaría el servicio. En ese sentido, no es real considerar que la capacidad de 21 m3 pueda manejarse con una fórmula rodante de 6x2, y si bien se indica "en adelante", la sola posibilidad de presentar esta fórmula rodante implica la necesidad de contar a su vez con un rango de medidas en lo que respecta a capacidad de los camiones.

En esa línea, debemos indicar que resulta técnicamente viable utilizar camiones con una capacidad de 19 m3 pues la diferencia de capacidades es mínima, máxime si se busca cubrir el servicio en las 24 horas del día.

Artículos y normas que se vulneran:

El hecho de que este requerimiento sea específico contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Específicamente, los literales a), e) y f) de la LCE), dado que la determinación de una capacidad tan puntual y específica transgrede los principios de libertad de concurrencia, competencia, así como de eficacia y eficiencia, en tanto se está restringiendo el libre acceso y participación de proveedores, frustrando a su vez la competencia efectiva, a través de requisitos restrictivos poco eficientes, que pierden el enfoque en la real satisfacción de los fines públicos y los objetivos de la Entidad.

Como tal, no existe un sustento objetivo que justifique que la capacidad de las barredoras mecánicas deba ser exacta y específicamente de 21m3, esto depende de factores que no vemos acreditados en las Bases (máxime teniendo en consideración lo explicado líneas arriba respecto a la eficacia de la fórmula rodante y la capacidad planteada), existiendo medidas que, sin alejarse significativamente de la cifra, son igual de satisfactorias para los fines del servicio, como por ejemplo las ubicadas en el rango de 19 a 21 m3.

Además, podría entenderse que esta determinación tan específica produce en un direccionamiento del procedimiento de selección, transgrediéndose de esta forma el Art. 29 del RLCE, en virtud del cual "En la

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos", pues, si bien no se está señalando una marca o procedencia concreta, la característica planteada en las Bases es propia de tipos limitados de estos equipos, es decir, tienen una producción determinada, y la descripción en sí orienta la contratación a un número reducido de postores, si no es solo uno.

Solicitamos que las Bases se adecúen de manera que se acepte la capacidad de carga de los camiones compactadores a un rango de 19 a 21 m3, a efectos de promover la mayor participación de postores, sin comprometer la idónea prestación del servicio en beneficio de EMMSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a), e) y f) de la LCE (Ley N° 30225), Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los camiones compactadores deben de cumplir con: Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante, asimismo, no deben derramar lixiviados, siendo potestad del contratista el mecanismo a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 15: Especificaciones técnicas de camiones compactadores

Tabla N° 23: Equipos de transporte

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Respecto a la capacitación para el supervisor general, el curso o los cursos con los que se sustentan la capacitación en manejo de residuos sólidos, consultamos, ¿El curso es el que debe estar acreditado por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud o ESSALUD? ¿O es la Entidad o institución que entrega u otorga el título o certificación (esto es, a nombre de la cual se dictó el curso) la que debe contar con la referida acreditación (por ejemplo: Universidad y/o Instituto)?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.3.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo se solicitará como capacitación para el supervisor general lo siguiente: Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

B.3.2. CAPACITACIÓN

- Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se indica que el contratista deberá recolectar diariamente los residuos generados en todos los pabellones del GMMML, disponiéndolos en una infraestructura de disposición final de residuos sólidos autorizada, salvo aquellos casos en que EMMSA haya gestionado la valorización orgánica e inorgánica de los mismos, lo que será oportunamente comunicado y coordinado entre el área usuaria y contratista.

Ante ello solicitamos al Comité Especial nos aclaren si las 65.273,00 tn de residuos sólidos que se indica en la convocatoria estarán totalmente destinadas a relleno sanitario y mas no algún tipo de valorización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.6 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Tabla 5 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, señala que las 65,273 toneladas dispuestas al relleno sanitario; asimismo, excepcionalmente y previa coordinación con el área usuaria se trasladará al punto de almacenamiento de residuos inorgánicos, ubicada al costado de la garita 7, la cantidad de residuos inorgánicos que representa el 4.48% de la generación total; y la cantidad de residuos orgánicos no excederán el 20% del tonelaje mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 5: Clasificación de residuos por colores

Traslado al punto de almacenamiento de residuos inorgánicos, ubicada al costado de la garita 7. La cantidad de residuos representa el 4.48% de la generación total.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se menciona que los residuos peligrosos a recolectar son los siguientes: pilas, lámparas, medicinas, empaques de plaguicidas y otros.

Solicitamos al Comité Especial preciar a qué se refiere con la categoría "otros", por cuanto para el almacenamiento de los residuos peligrosos se debe tener en cuenta la compatibilidad entre ellos a fin de evitar emisiones, explosiones, reacciones que pueden afectar a la integridad física de las personas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.6 Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

La palabra otros encierra la variedad de residuos peligrosos que están contemplados en el Anexo III del DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación B.2. infraestructura estratégica

Las bases indican:

"Una (01) planta de operaciones destinada a las actividades de mantenimiento de las unidades de transporte, tal como se establece en el art 89, 102 y 103 del Reglamento de la Ley 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos."

Ante lo señalado se plantea la siguiente observación:

Al respecto, el artículo 89 del Reglamento de la Ley 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos está referido a la Inscripción en el Registro Autoritativo, como parte de lo cual se indica que el EO-RS contiene "la ubicación de la planta de operaciones". Frente a ello, conforme a la redacción actual de los TDR, la planta de operaciones destinada a las actividades de mantenimiento de las unidades de transporte debería encontrarse especificada en el EO-RS de la empresa como "planta de operaciones".

Sobre el particular, según el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se define a la planta de operaciones como "instalación que posee servicios básicos y ambientes destinados a las actividades que derivan de las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y/o recolección y transporte de residuos sólidos. Los ambientes mínimos comprenden: servicios higiénicos, duchas, vestuarios, patio de maniobras, y almacén de equipos y herramientas u otros similares". Por ello las actividades de mantenimiento de unidades de transporte no requieren ser realizadas dentro de las denominadas como "planta de operaciones", inscritas como tal en el EO-RS de las empresas. Estas actividades únicamente deben realizarse en talleres de mantenimiento autorizados, sin que exista una mayor exigencia relacionada a que deban encontrarse consignadas en el Registro Autoritativo como "planta de operaciones".

Aunado a ello, los artículos 102 y 103, a los que se hace referencia en los TDR, están relacionados a plantas de valorización y centros de acopio, lo cual no está vinculado con actividades de mantenimiento de unidades de transporte.

Al respecto, debemos formular la observación por cuanto deviene en una exigencia innecesaria (y poco acertada en el caso de los artículos referidos a plantas de valorización) que la "planta de operaciones destinada a las actividades de mantenimiento de las unidades de transporte" se deba remitir a las consideraciones establecidas en el art 89, 102 y 103 del Reglamento de la Ley 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, atendiendo a que la actividad de mantenimiento de las unidades de transporte no se encuentra inmersa dentro de las destinadas a una "planta de operaciones" conforme a la propia denominación realizada por la norma en mención. Esta remisión adicional a la norma deviene en un exceso y contraviene el principio de eficacia y eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual debe priorizarse el cumplimiento de los fines y objetivos buscados por la Entidad, por sobre la realización o exigencia de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Por lo expuesto solicitamos al Comité Especial suprimir la condición relativa a que la "planta de operaciones" esté "relacionada" al cumplimiento de los artículos 89, 102 y 103, a fin de que las bases sean acordes a las necesidades de servicio.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se solicitará lo siguiente: Una (01) planta de operaciones, tal como se establece en el Art. 89 del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Las bases indican:

Supervisor General (1) Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o biocontaminados y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada autorizadas por el ministerio de educación o servicio de salud del MINSA o ESSALUD.

Se plantea la siguiente observación:

No se indica el criterio que se ha tomado para la exigencia de contar con 120 horas de capacitación en temas de manejo de residuos sólidos o similares. El art 60 del D.L 1278, las EO- RS deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda, sin condicionar la cantidad de horas de especialización en algún tema en específico. En ese sentido, no encontrándonos ante limitaciones o mínimos de índole legal en lo que respecta a capacitaciones para el responsable técnico, deviene en injustificado establecer un mínimo tan elevado para acreditar el factor de capacitación asociada a un supervisor de una EO-RS.

Por otra parte, se indica que la capacitación debe ser acreditada por el Ministerio de Educación o servicio del MINSA o Essalud. Al respecto, es conocido que estas Entidades no están vinculadas entre sus funciones a la acreditación en educación. Adicionalmente ni e Ministerio de Salud o ESSALUD regulan el manejo de los residuos que son objeto de la convocatoria; por ello no queda claro por qué incluyen a Entidades que no guardan ninguna relación con el objeto de la convocatoria y menos aún con acreditar capacitaciones académicas en gestión de residuos sólidos.

A su vez, llama la atención que se admitan capacitaciones en manejo de residuos biocontaminados; de acuerdo con las bases se entiende que EMMSA es un mercado no un centro de atención de salud; lo cual puede interpretarse como un direccionamiento del procedimiento de selección.

En la Página 69 se solicita que el supervisor general tenga título profesional ya sea en ingeniería industrial, químico, sanitario o ambiental; si ya de por sí este profesional cuenta con una formación académica y además se exige 5 años como experiencia en la actividad; no resulta razonable solicitar, además, capacitación en temas específicos adicionales, en tanto esto limita la participación de los postores de forma injustificada, previendo exigencias que la propia práctica y la norma sobre la materia no exige con tal nivel de rigurosidad.

En efecto, el Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos no ha establecido un mínimo de horas de capacitación para el Responsable Técnico de la EO-RS; sin embargo, los TDR exigen capacitaciones a nuestro criterio excesivas para un supervisor, que se supone está en un rango menor que el Responsable Técnico. Esto se traduce en una vulneración o transgresión al principio de eficacia y eficiencia.

De esta forma, debemos formular la observación por cuanto deviene en una exigencia desproporcionada e innecesaria (que afecta la libertad de concurrencia y, por ende, la competencia) lo relativo a la excesiva capacitación del Supervisor General. Se contraviene el principio de eficacia y eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual debe priorizarse el cumplimiento de los fines y objetivos buscados por la Entidad, por sobre la realización o exigencia de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

De lo señalado solicitamos al Comité Especial suprimir el requisito del mínimo de horas de capacitación o, subordinadamente, reducirlo a un mínimo razonable.

Artículos y normas que se vulneran:

El requisito contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente, el artículo 2 de la LCE en sus literales a), e) y f), ya que dichos requerimientos impiden la libertad de concurrencia, la competencia efectiva y la eficacia y eficiencia.

A su vez, se transgrede el numeral 16.2 del artículo 16° de la LCE, en línea con el artículo 29° de su Reglamento, referido a que los términos de referencia contienen la descripción de los requisitos funcionales RELEVANTES, enfocados siempre en el cumplimiento de la FINALIDAD PÚBLICA de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.3.2 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 2 de la LCE (Ley N° 30225) en sus literales a), e) y f), y numeral 16.2 - art 16° de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo se solicitará como capacitación para el supervisor general lo siguiente: Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada.

Asimismo, se retira los términos de referencia capacitación en residuos biocontaminados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

B.3.2. CAPACITACIÓN

Supervisor General

- Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada.

Supervisor de Campo

- 40 horas lectivas, en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Las bases indican:

Supervisor General (1) Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o biocontaminados y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada autorizadas por el ministerio de educación o servicio de salud del MINSA o ESSALUD.

Se plantea la siguiente observación:

En línea con la observación anterior, en caso de no ser amparada, se tiene que en el caso de la capacitación del supervisor general, lo razonable sería aceptar a su vez capacitaciones en temas de residuos sólidos realizadas por Colegios Profesionales (médicos, ingenieros, biólogos), consultores, universidades extranjeras, etc., que son Entidades suficientemente avaladas para impartir capacitaciones autorizadas en las materias de su especialidad. Precisamente por la cantidad de horas requeridas, se está imponiendo una dificultad injustificada al potencial postor por el hecho de exigir que los certificados que acrediten la capacitación del Supervisor General deban provenir necesariamente de una universidad o instituto necesariamente acreditado ante el MINEDU, MINSA o ESSALUD, máxime si el tipo de manejo de residuos sólidos involucrado en la prestación del servicio no lo amerita (residuos municipales), y si ya se está exigiendo además una experiencia mínima, que a su vez es bastante profusa.

A lo anterior se suma el hecho de que el profesional puede ser ingeniero sanitario o ambiental, ante lo cual ya de por sí dichos profesionales en su formación académica han llevado necesariamente cursos en manejo de residuos sólidos; por lo tanto deviene en excesiva la formación redundante contemplada en los TDR. Adicionalmente ¿cuál es la dificultad o especialidad requerida para la supervisión en el manejo de residuos de la índole involucrada en la prestación del servicio convocado? Se trata básicamente de residuos municipales que no requieren conocimientos especializados.

De esta forma, debemos formular la observación por cuanto deviene en una exigencia desproporcionada e innecesaria (que afecta la libertad de concurrencia y, por ende, la competencia). Se contraviene a su vez el principio de eficacia y eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual debe priorizarse el cumplimiento de los fines y objetivos buscados por la Entidad, por sobre la realización o exigencia de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

De lo señalado solicitamos al Comité Especial que, en el caso del requisito de calificación "Capacitación" del Supervisor General, de persistir, se puedan considerar capacitaciones en temas de residuos sólidos realizados por Colegios Profesionales (médicos, ingenieros, biólogos), consultores, universidades extranjeras, entre otros. Asimismo, solicitamos que, en el caso particular de que el personal propuesto cuente con título acreditado de Ingeniero Sanitario o Ambiental, se indique que el requisito de capacitación de 120 horas será optativo, considerando que en su formación académica han cursado materias vinculadas al manejo de residuos sólidos.

Artículos y normas que se vulneran:

El requisito contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente, el artículo 2 de la LCE en sus literales a), e) y f), ya que dicho requerimiento impide la libertad de concurrencia, la competencia efectiva y transgrede la premisa de eficacia y eficiencia.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.3.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE (Ley N° 30225) en sus literales a), e) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo se solicitará como capacitación para el supervisor general lo siguiente: Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En el numeral 19 de los TDR se establece que la penalidad por mora se aplicaría por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio, aplicando la fórmula del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (penalidad diaria).

Por su parte, en la Tabla 24: "otras penalidades", ítem 23, se contempla una penalidad que sanciona el mismo hecho, por "no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo con (...) la programación establecida en el Plan de Trabajo o en el cronograma de actividades. La penalidad será por cada día de incumplimiento".

Solicitamos se verifique y corrija la aplicación de la doble penalidad por concepto de atraso (de aplicación diaria, en ambos casos), eliminándose el ítem 23 de la Tabla 24 por duplicidad, al sancionar el mismo concepto. Caso contrario, se precise a qué supuestos de atraso se refiere el numeral 23 de la Tabla 24, contenida en los TDR de la Sección Específica de las Bases, así como precisar que este supuesto penalizable sólo aplica en el caso de responsabilidad comprobada del contratista, es decir, ante la ausencia total de justificación eximente del referido "incumplimiento".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad 23 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se refiere al incumplimiento del personal del contratista al no ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las bases, a la programación establecida en el Plan de Trabajo o en el cronograma de actividades. La penalidad será por cada día de incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Penalidad 23 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

El personal del contratista no ejecute el trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las bases, a la programación establecida en el Plan de Trabajo o en el cronograma de actividades. La penalidad será por cada día de incumplimiento

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En la Tabla 24: "otras penalidades", ítem 24, se contempla penalidad por "cuando en el valor del pesaje contrastado con el pesaje del relleno sanitario, sea mayor al 5% del total de toneladas trasladadas en el camión. La multa será por cada caso."

Se solicita aclarar el supuesto penalizable y la forma en la que se comprobará objetivamente y de manera confiable/fehaciente esta diferencia, en específico, cómo se realizará e la práctica este mencionado contrastado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: - **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad será lo siguiente: Cuando el contratista no presente los tickets de pesaje de EMMSA y del relleno sanitario autorizado.

Calculo de penalidad: 5% UIT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

19. PENALIDADES

Cuando el contratista no presente los tickets de pesaje de EMMSA y del relleno sanitario autorizado.

Calculo de penalidad: 5% UIT

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En la Tabla 24: "otras penalidades", ítem 29, se contempla penalidad por "no cambiar los dispositivos o herramientas de las barredoras y/o la fregadora o por no estar en buenas condiciones, después de solicitado por el área usuaria."

Se solicita dejar establecido que la solicitud de cambio por parte del área usuaria debe encontrarse justificada y debe ser contrastada a través de medios probatorios objetivos que permitan comprobar de manera fehaciente lo referido a que los dispositivos o herramientas "no están en buenas condiciones". Se debe aclarar que el cambio de los dispositivos o herramientas a solicitud específica del área usuaria debe tener una justificación corroborable y objetiva que anule cualquier arbitrariedad o subjetividad en el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acreditará con fotos y/o videos; las que se adjutaran al acta que suscrita entre el contratista y la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 24: Otras penalidades

Se deja constancia a través de la suscripción del Acta de Constatación (Anexo 2 de los TDR), acreditada con fotos y/o videos (...)

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En la Tabla 24: "otras penalidades", ítem 19, se contempla penalidad por "alterar el orden público o participar en actos que impidan el normal funcionamiento dentro de las instalaciones del GMML. La penalidad será por cada caso." La penalidad es de 3 UIT.

Se incurre en un apartamiento del criterio de objetividad para la determinación de una penalidad, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado. No se define lo que debe entenderse por "alteración del orden público" o "normal funcionamiento del GMML", además, la sola presencia en determinadas situaciones de esta índole no implica responsabilidad merecedora de sanción, en tanto hay distintos elementos que delimitan el grado o tipo de involucramiento respecto a cada situación, máxime si el potencial contratista (a través de su personal) formará parte de la prestación de servicios de alto grado de involucramiento en el funcionamiento del GMML. Corresponde establecer los parámetros objetivos que deben configurarse para incurrir en este supuesto de penalidad, además de la acreditación objetiva de la responsabilidad del contratista luego de la verificación e investigación correspondiente, a través de medios probatorios fehacientes, ante cuya ausencia no procederá la aplicación de penalidad.

De no establecerse de forma objetiva el supuesto exacto de sanción, esta penalidad debe ser eliminada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: - Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad 19 se enfoca al personal del contratista, asimismo la citada penalidad se acreditará con fotos y/o videos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PENALIDAD 19

El personal del contratista altere el orden público o participe en actos que impidan el normal funcionamiento dentro de las instalaciones del GMML. La penalidad será por cada caso.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En la Tabla 24: "otras penalidades", ítem 3, se contempla penalidad por "No asistir el supervisor general del servicio a las reuniones de coordinación solicitados por EMMSA."

Al respecto, solicitamos aclarar y delimitar la responsabilidad, estableciendo que sólo será pasible de sanción el escenario de "inasistencia injustificada", delimitándose también el procedimiento previo a seguir para la programación de reuniones de coordinación (anticipación mínima del aviso de realización, lo cual debe atender a un criterio de razonabilidad). Deben delimitarse los plazos y procedimiento específico para programar reuniones de coordinación, si se pretende sancionar la inasistencia injustificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad 3 se aclara que las reuniones serán previamente solicitadas y programadas por correo electrónico, en un plazo de 24 horas; la penalidad no se aplica si la inasistencia está justificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PENALIDAD 3

Por no asistir el Supervisor General del servicio a las reuniones de coordinación solicitados por EMMSA. Las reuniones serán previamente solicitadas y programadas por correo electrónico, en un plazo de 24 horas; la penalidad no se aplica si la inasistencia está justificada

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el apartado "procedimiento para la aplicación de otras penalidades" del numeral 19 de los TDR, se señala que "El acta de constatación, cuando se pueda, deberá consignar una toma fotográfica, si por alguna razón o motivo, se imposibilita la presentación de la toma fotográfica, no se invalida el acto".

Al respecto, esta disposición habilita a la Entidad a una potencial aplicación indiscriminada/arbitraria de penalidades sin el sustento o registro de ulterior consulta que acredite su configuración objetiva, por lo cual debe establecerse que, en todos los casos, debe priorizarse la consignación de material fotográfico y, en aquellos que no puedan fotografiarse para efectos de acreditación, deberá necesariamente sustentarse de manera fehaciente y objetiva, a través de medios de prueba adicionales disponibles según cada caso, que la ocurrencia es efectivamente atribuible al contratista y deviene un incumplimiento injustificado de obligaciones, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, El Contratista podrá presentar su descargo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la hora de notificación, el cual será evaluado, para la aplicación de la penalidad conforme se señala en el punto 19 PENALIDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Las bases indican:

Supervisor General (1)

(...) Capacitación mínima de treinta (30) horas en Seguridad y Salud Ocupacional (...).

Al respecto, se plantea la siguiente consulta:

¿Las 30 horas son horas lectivas/académicas o cronológicas? Se requiere la precisión a efectos de evitar distintas interpretaciones.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.3.2 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precia que la capacitación del supervisor general es en horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3.2 CAPACITACIÓN

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

- Supervisor General (1):

- Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas en Gestión y/o Manejo de Residuos Sólidos y/o comunes, acreditado por una institución pública o privada.

- Capacitación mínima de treinta (30) horas lectivas en Seguridad y Salud ocupacional acreditado por una institución pública o privada autorizadas por el Ministerio de Educación.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Las bases indican:

Supervisor General (1) Título acreditado por SUNEDU y Colegiatura de Ingeniero Industrial, Químico, Sanitario o Ambiental.

Se plantea observación con ocasión a la limitación de escasas profesiones (formación académica) para poder fungir el cargo de Supervisor General. En el mercado hay profesionales competentes y con mucha experiencia, que cubren puestos similares en empresas y Entidades y que no necesariamente cuentan con estudios en las carreras taxativamente mencionadas en los TDR. Lo que debe primar es la experiencia en la gestión de residuos, siendo que inclusive este punto es incorporado en la evaluación de este procedimiento. Este requerimiento es restrictivo y limita la participación de una mayor cantidad de postores.

Solicitamos al Comité de Selección considerar profesiones tales como Ingenieros forestales, ingenieros agrónomos, ingenieros civiles, y por último economistas o administradores que, con la formación y experiencia acreditada en el rubro, se encuentran en plenas capacidades de ejercer las funciones de supervisión, en línea con el objeto de la contratación.

Sobre el particular, el artículo 16 de la LCE y el artículo 29 del RLCE, contemplan que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (TDR), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o "requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación"; lo cual en efecto incluye el perfil del personal necesario para ejecutar la prestación. Siendo así, resulta claro que los requisitos a establecer deben ser necesariamente funcionales y relevantes para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Bajo esta premisa, se está solicitando que, al amparo de lo establecido por la norma, se amplíe la relación de grados académicos a los anteriormente mencionados, que garantizan a su vez, de manera plena, la consecución de la finalidad pública de la contratación.

Artículos y normas que se vulneran:

El requisito conforme a su redacción actual contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente, se contraviene el artículo 2 de la LCE en sus literales a), e) y f), ya que dicho requerimiento impide la libertad de concurrencia, la competencia efectiva y transgrede la premisa de eficacia y eficiencia, máxime si se tiene en consideración que el puesto iría de la mano con capacitación específica, de por sí bastante rigurosa, y experiencia profesional mínima en el rubro.

A su vez, se transgrede el numeral 16.2 del artículo 16° de la LCE, en línea con el artículo 29° de su Reglamento, referido a que los términos de referencia contienen la descripción de los requisitos funcionales RELEVANTES, enfocados siempre en el cumplimiento de la FINALIDAD PÚBLICA de la contratación, siendo que, en este caso, atendiendo al cumplimiento de la finalidad pública, resulta factible ampliar la relación de profesiones válidas para el puesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.3.1 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE literales a), e) y f), y numeral 16.2 del artículo 16° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para Supervisor General: Título y Colegiatura en Ingeniería Industrial, Ingeniería Químico, Ingeniería Sanitario, Ingeniería Ambiental, Ingeniería forestal, Ingeniería agrónoma, Ingeniería civil, economía o administración..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título y Colegiatura en Ingeniería Industrial, Ingeniería Químico, Ingeniería Sanitario, Ingeniería Ambiental, Ingeniería forestal, Ingeniería agrónoma, Ingeniería civil, economía o administración

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	14:45:48

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Cuadro N° 14: características técnicas de los contenedores

Para los contenedores de 1100 litros se indican unas medidas específicas que terminan siendo restrictivas en tanto no necesariamente son cumplidas por todas las marcas de contenedores presentes en el mercado nacional (independientemente de que Sí cumplan con la capacidad de 1100 litros). En ese sentido, se genera la necesidad de buscar y elegir una marca específica que cumpla, además de con la capacidad en sí del contenedor, con las medidas indicadas.

Adicional a ello, y tal como indican en la página 20 de los TDR (p. 39 de las Bases), aun cuando pueden otorgar hasta 120 días de plazo para la entrega de los contenedores, de todas formas, el postor ganador debe instalar desde el inicio del contrato, la cantidad y tipo de contenedores requeridos en los TDR, permitiéndose solamente que sean de otro color y siempre que atiendan al rotulado establecido en la Tabla N° 13 y con la señalética de los colores requeridos. Finalmente, esta premisa constituiría un doble gasto para el postor ganador, en tanto debe instalar necesariamente una serie de contenedores que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los TDR, siendo factible únicamente que el color de los mismos no sea el solicitado, pero con cargo a concretar la adquisición, entrega e instalación de los contenedores de los colores requeridos, cambiando los anteriores.

Por lo señalado, estimamos que la determinación de las características técnicas o normas específicas sobre fabricación respecto a los contenedores plásticos en los TDR es suficiente para la consecución del fin público asociado al servicio, siendo las medidas tan específicas, restrictivas, máxime si los alzacontenedores lifter solicitados en los cajones compactadores, pueden levantar contenedores de 1100 litros que cumplan diversas normas de fabricación, deviniendo en innecesario y restrictivo detallar las medidas exactas, como se está haciendo en los presentes TDR.

En ese sentido, solicitamos se contemplen como características de los contenedores plásticos a cumplir por los postores, únicamente las normas específicas sobre la fabricación de los mismos o características técnicas, y no las medidas específicas.

Artículos y normas que se vulneran:

La especificación sobre las medidas de los contenedores plásticos contraviene principios y disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente, se contraviene el artículo 2 de la LCE en sus literales a), e) y f), ya que dicho requerimiento impide la libertad de concurrencia, la competencia efectiva y transgrede la premisa de eficacia y eficiencia, máxime si lo relevante es la capacidad de los mismos, y los alzacontenedores lifter solicitados en los cajones compactadores, pueden levantar contenedores de 1100 litros que cumplan diversas normas de fabricación.

A su vez, se transgrede el numeral 16.2 del artículo 16° de la LCE, en línea con el artículo 29° de su Reglamento, referido a que los términos de referencia contienen la descripción de los requisitos FUNCIONALES relevantes, enfocados siempre en el cumplimiento de la FINALIDAD PÚBLICA de la contratación, siendo que, en este caso, atendiendo al cumplimiento de la finalidad pública, resultan perfectamente funcionales contenedores plásticos con medidas que no se restrinjan necesariamente a los rangos establecidos en los TDR (atendiendo también a la presencia variada en el mercado), siempre que cumplan con la capacidad de 1100 litros.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.6 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE (Ley N° 30225) literales a), e) y f), Numeral 16.2 del art. 16° de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, la capacidad mínima de 1100 litros; asimismo cuando ingresen los contenedores requeridos, el contratista podrá utilizar los contenedores de reemplazo mientras dure su vida útil por tiempo de uso y/o deterioro y/o mala manipulación y/u otra condición; el cual constara en acta suscrita entre el contratista y la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 14: Características técnicas de los contenedores

Capacidad mínima de 1100 litros

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Observamos, en los términos de referencia, del numeral 11 REQUERIMIENTO Y RECURSOS DEL PROVEEDOR, Pág. 52.

El postor contara con registro vigente de empresas prestadoras de servicios de residuos solidos, emitidas por el MINAM. CONSIDERANDO, la normativa, MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS MINAM, establece, ¿LOS RESIDUOS PELIGROSOS? Son aquellos residuos que por sus características o el manejo al que serán sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Residuos sólidos no peligrosos, Los residuos sólidos no peligrosos son aquellos producidos por las personas en cualquier lugar y desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud y el ambiente.

Por lo expuesto solicitamos al comité especializado del presente proceso; incorporar la ACREDITACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOCONTAMINADO, considerando que el área usuaria ha solicitado CAMION FURGON de 1 tonelada con los permisos requeridos para el transporte de residuos peligrosos, en consideración al reglamento establecido por el MINAM solicitamos la Incorporación de la ACREDITACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOCONTAMINADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º de la LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se retiró de los términos de referencia el recojo, transporte y disposición final de residuos peligrosos; los que estarán a acrahos de EMMSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

De los términos de referencia numeral 7.3.7 maquinaria y equipo para el transporte de residuos sólidos pagina 48-49 el área Usuaría solicita:

"01 furgon de capacidad de 1 tonelada, con los permisos requeridos para el transporte de residuos peligrosos, teniendo todos los permisos según Decreto Legislativo 1278 Ley de Gestión integral de residuos sólidos. Año de fabricación 2019 en adelante.

cuestionamos lo solicitado al solicitar exactamente Furgón de 1 tonelada, porque consideramos que se estaría vulnerando el principio de transparencia e igualdad de trato, ello limitaría la pluralidad de postores; en ese sentido consideramos que se estaría atentando contra los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; por lo que solicitamos al a su digno despacho incorporar: MINIMO DE 1 TONELADA, debiendo decir FURGON COMO MINIMO DE 1 TONELADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.7 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LEC, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, las características del camión furgon señalado en los términos de referencia, son las mínimas requeridas; el contratista puede presentar un camión furgón de capacidad mínima de 1 tn.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla 23: Equipos de Transporte de los TDR

B.1. Equipo Estático de los requisitos de calificación

Camión furgon de capacidad mínima del una tonelada, año de fabricación 2019 en adelante.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia pg. 44 ¿ 45 numeral 7.3.4 MAQUINAS Y EQUIPOS indica los siguiente: El postor deberá acreditar: " CANTIDAD TRES (03) CAMIONES MEDIANOS CAPACIDAD DE CARGA UTIL 6.500 KG. COMO MINIMO LARGO CARROZABLE - HASTA 32 M3 CADA UNO EQUIPADO CON 4 CONTENES DE AGUA DE 1000 LITROS, LA HIDROLAVADORA Y ACCESORIOS, UNA POR CADA CAMION MEDIANO" "Cantidad de un (01) camion baranda capacidad de carga util - 6500 kg como minimo. largo carrozable hasta 6.1 mt aprox. volumen de carga - hasta 32 m3, Año de fabricacion 2019 en adelante ..."

Se observa que las unidades solicitadas deberán tener LARGO CARROZABLE HASTA 6.1 mt, cuestionamos lo solicitado al solicitar exactamente 6.1 DE LARGO DE LA CARROCERIA, porque consideramos que se estaría vulnerando el principio de transparencia e igualdad de trato, ello limitaría la pluralidad de postores; en ese sentido consideramos que se estaría atentando contra los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; por lo que solicitamos al a su digno despacho incorporar:

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.4 Literal: - **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para el camión mediano se solicitará lo siguiente:

- Capacidad de carga útil ¿ 6.500 kg como mínimo.
- Largo carrozable, con capacidad de transportar cuatro contenedores de agua de 1000 litros, la hidrolavadora y accesorios, una por cada camión mediano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

Cantidad tres (03) camiones medianos:

- Capacidad de carga útil ¿ 6.500 kg como mínimo.
- Largo carrozable, con capacidad de transportar cuatro contenedores de agua de 1000 litros, la hidrolavadora y accesorios, una por cada camión mediano.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia pg. 44 ¿ 45 numeral 7.3.4 MAQUINAS Y EQUIPOS indica los siguiente: El postor deberá acreditar:

- (¿) VOLUMEN DE CARGA ¿ HASTA 32 M3 CADA UNO EQUIPADO CON 4 CONTENEDORES DE AGUA DE 1000 LITROS DE HIDROLAVADORA Y ACCESORIOS, UNA POR CADA CAMION MEDIANO

Se observa que las unidades solicitadas tiene por finalidad transportar contenedores de agua, consideramos que lo solicitado no está de acuerdo con el objeto de la contratación, por lo que, solo se debería solicitar plataforma para el transporte de los contenedores, en consideración a lo expuesto se estaría vulnerando el principio de transparencia e igualdad de trato, ello limitaría la pluralidad de postores; en ese sentido consideramos que se estaría atentando contra los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; por lo que solicitamos al a su digno despacho suprimir:

¿ VOLUMEN DE CARGA - HASTA 32 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.4 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para el camión mediano se solicitará lo siguiente:

-Capacidad de carga útil ¿ 6.500 kg como mínimo.

-Largo carrozable, con capacidad de transportar cuatro contenedores de agua de 1000 litros, la hidrolavadora y accesorios, una por cada camión mediano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

Cantidad tres (03) camiones medianos:

-Capacidad de carga útil ¿ 6.500 kg como mínimo.

-Largo carrozable, con capacidad de transportar cuatro contenedores de agua de 1000 litros, la hidrolavadora y accesorios, una por cada camión mediano.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia pg. 44 ¿ 45 numeral 7.3.4 MAQUINAS Y EQUIPOS indica lo siguiente: El postor deberá acreditar:

CAMION MEDIANO DE AÑO DE FABRICACION 2019 EN ADELANTE, CAMION BARANDA DE AÑO DE FABRICACION DE 2019 EN ADELANTE.

Al respecto el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

Se encuentran normadas y reglamentadas por las diferentes instituciones del Estado, siendo los principales: El Ministerio del Ambiente - MINAM, Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC

En donde la antigüedad de los vehículos, El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ESTABLECE MECANISMOS para garantizar que los prestadores de los servicios de transporte de carga y mercancías brinden un servicio de calidad , es así que, en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante DS N° 017-2009 -MTC, establece que : "LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL NO ESTÁN SUJETOS A UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO SIEMPRE QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR." En ese sentido el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ¿ MTC, dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, como uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MIXTO EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y OPERACIONAL, QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES PRESTADORES DEL SERVICIO: LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN.

A su turno la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana establece en su Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos (aún vigente), artículo 32°, numeral 6, que "Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad (¿), siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente U OTRA ACREDITACIÓN QUE DISPONGA EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES¿

En consideración a lo normas establecidas y en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia el Comité de Selección debe ampliar la antigüedad de vehículos solicitados permitiendo Unidades de Año y Modelo del 2017 hacia adelante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.4 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación: En relación al Camión Mediano y Camión baranda se aceptará el año y modelo de fabricación del 2017 hacia adelante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

Camión Mediano

Año y modelo de fabricación 2017 en adelante

Camión baranda

de Año y modelo de Fabricación 2017 en adelante.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

De los términos de referencia numeral 7.3.7 maquinaria y equipo para el transporte de residuos sólidos pagina 48-49 el área Usuaría solicita:

- Camiones compactadores año de fabricación 2019 en adelante.
- Furgón de 1 tonelada año de fabricación 2019 en adelante

Al respecto el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

Los CAMIONES COMPACTADORES Y EL CAMION FURGON, son maquinarias especializadas que requieren de ciertas autorizaciones que se encuentran normadas y reglamentadas por las diferentes instituciones del Estado, siendo los principales: El Ministerio del Ambiente - MINAM, Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC

Ahora bien, El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ESTABLECE MECANISMOS para garantizar que los prestadores de los servicios de transporte de carga y mercancías brinden un servicio de calidad , es así que, en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante DS N° 017-2009 -MTC, establece que : "LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL NO ESTÁN SUJETOS A UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO SIEMPRE QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR." En ese sentido el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ¿ MTC, dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, como uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MIXTO EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y OPERACIONAL, QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES PRESTADORES DEL SERVICIO: LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN.

A su turno la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana establece en su Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos (aún vigente), artículo 32°, numeral 6, que "Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad (¿), siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente U OTRA ACREDITACIÓN QUE DISPONGA EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES¿

En consideración a lo normas establecidas y en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia el Comité de Selección debe ampliar la antigüedad de vehículos solicitados permitiendo Unidades de Año y Modelo del 2017 hacia adelante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.7 Literal: - Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge parcialmente, se aceptará el furgón con año y modelo de fabricación del año 2017 hacia adelante; en relación a los camiones compactadores no se acoge por el desgaste de la maquinaria que se utiliza para compactación acarrea deterioro de la unidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Tabla N° 23: Equipos de transporte

año y modelo de fabricación del año 2017 hacia adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Observamos en los Términos de Referencia pg. 44 ¿ 45 numeral 7.3.4 MAQUINAS Y EQUIPOS indica los siguiente: El postor deberá acreditar:

- CAMION MEDIANO DE AÑO DE FABRICACION 2019 EN ADELANTE,
- CAMION BARANDA DE AÑO DE FABRICACION DE 2019 EN ADELANTE.

Solicitamos al comité especializado del presente proceso, por los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; solicitamos al a su digno despacho incorporar,

Modelo de los vehículos, debiendo decir:

- CAMION MEDIANO DE AÑO DE FABRICACION O AÑO MODELO DE FABRICACION¿
- CAMION BARANDA DE AÑO DE FABRICACION O AÑO MODELO DE FABRICACION

¿Al respecto, debemos señalar que existe un error conceptual al considerar Año de fabricación y no año modelo, pues no se estaría tomando en cuenta la normativa vigente, para este caso la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, el cual fue publicado en el diario El Peruano el 10 de diciembre de 2018, y MODIFICA el reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC¿

Es decir que, cualquier concepto establecido en nuestras normas legales donde se haya consignado año de fabricación DEBE ser entendida como AÑO MODELO, ello incluye al artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del Anexo II: Definiciones del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC , mediante el cual se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias, en el cual se indica que, el año de fabricación determinado por el fabricante, en algunos casos, coincide con el año calendario en el que el vehículo fue producido, deberá entenderse que se refiere al AÑO MODELO. Asimismo, en el Anexo VI: Revisiones Técnicas del referido Decreto Supremo, DONDE se indica que, la antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, el cual deberá ser entendido como AÑO MODELO también, es por ello que la SUNARP y SUNAT (ADUANAS) en los documentos que expiden de los vehículos consignan el AÑO MODELO, QUEDANDO SUPRIMIDO el año de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.4 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación: En relación al Camión Mediano y Camión baranda se aceptará el año y modelo de fabricación del 2017 hacia adelante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

Camión Mediano

Año y modelo de fabricación 2017 en adelante

Camión baranda

de Año y modelo de Fabricación 2017 en adelante.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

De los términos de referencia numeral 7.3.7 maquinaria y equipo para el transporte de residuos sólidos pagina 48-49 el área Usuaría solicita:

- CAMIONES COMPACTADORES AÑO DE FABRICACIÓN ¿.

- FURGÓN DE 1 TONELADA AÑO DE FABRICACIÓN ¿.

Solicitamos al comité especializado del presente proceso, por los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; solicitamos al a su digno despacho incorporar, Modelo de los vehículos, debiendo decir:

- CAMIONES COMPACTADORES AÑO DE FABRICACIÓN O AÑO MODELO DE FABRICACIÓN ¿¿.

- FURGÓN DE 1 TONELADA AÑO DE FABRICACIÓN O AÑO MODELO DE FABRICACIÓN ¿¿.

¿Al respecto, debemos señalar que existe un error conceptual al considerar Año de fabricación y no año modelo, pues no se estaría tomando en cuenta la normativa vigente, para este caso la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, el cual fue publicado en el diario El Peruano el 10 de diciembre de 2018, y MODIFICA el reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC ¿.

Es decir que, cualquier concepto establecido en nuestras normas legales donde se haya consignado año de fabricación DEBE ser entendida como AÑO MODELO, ello incluye al artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del Anexo II: Definiciones del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC , mediante el cual se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias, en el cual se indica que, el año de fabricación determinado por el fabricante, en algunos casos, coincide con el año calendario en el que el vehículo fue producido, deberá entenderse que se refiere al AÑO MODELO. Asimismo, en el Anexo VI: Revisiones Técnicas del referido Decreto Supremo, DONDE se indica que, la antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, el cual deberá ser entendido como AÑO MODELO también, es por ello que la SUNARP y SUNAT (ADUANAS) en los documentos que expiden de los vehículos consignan el AÑO MODELO, QUEDANDO SUPRIMIDO el año de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.7 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se requiere que el camión furgón acredite año y modelo de fabricación del año 2017 hacia adelante; asicomo los camiones compactadores sólo se solicita que el año de Fabricación sea del 2019 en adelante, por el detrioro de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Observamos en los Términos de Referencia pg. 44 ¿ 45 numeral 7.3.4 MAQUINAS Y EQUIPOS indica los siguiente: El postor deberá acreditar:

- Cantidad 01 cisterna con capacidad de 5,000 galones como mínimo ¿

Solicitamos al comité especializado del presente proceso, incorporar en la capacidad de la cisterna, que podría estar expresado la opción en metros cúbicos m3 (19 M3) como mínimo, que es la equivalencia a 5019.27 galones, no trayendo diferencia al presente ya que se está solicitando como mínimo 5000, con la finalidad de brindar mayor concurrencia y pluralidad de postores en consideración a los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; por lo que solicitamos al a su digno despacho incorporar

- Cantidad 01 cisterna con capacidad de 5,000 galones y/o 19 m3 como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.4 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se aceptará la cisterna con capacidad de mínima de 5,000 galones y/o 19 m3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Cantidad 01 cisterna con capacidad de mínima de 5,000 galones y/o 19 m3

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	16:19:26

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Observamos en los REQUISITOS DE CALIFICACION, B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, indica lo siguiente: El postor deberá acreditar:

- Una planta de operaciones destinadas a las actividades de mantenimiento de las unidades de transporte;

Solicitamos al comité especializado del presente proceso, incorporar al presente requerimiento ¿y/o planta de Maestranza del servicio de limpieza ¿art. 49° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778, de esta manera se precisó con las siguientes actividades: reparaciones, lavado de equipos, almacenaje u otras afines; de manera literal que la Planta de Maestranza será destinada a la limpieza, lavado y mantenimiento de las unidades de transporte.

Con la finalidad de brindar mayor concurrencia y pluralidad de postores en consideración a los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; por lo que solicitamos al a su digno despacho incorporar:

- Una planta de operaciones destinadas a las actividades de mantenimiento y/o maestranza de las unidades de transporte;

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2° LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el Reglamento de la Ordenanza N° 1778 se encuentra derogada; asimismo se solicita para INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA: Una (01) planta de operaciones, tal como se establece en el Art. 89 del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código : 20608027328	Fecha de envío : 21/03/2024
Nombre o Razón social : ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío : 16:19:26

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Observamos en los Términos de Referencia pg. 52 ¿ 53 numeral 11 Experiencia del postor en la especialidad indica los siguiente:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado a S/ 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria¿

Solicitamos al comité especializado del presente proceso, que el monto resulta desproporcionado y carente de razonabilidad, considerando que en EL CONCURSO PUBLICO N° 2-2023- EMMSA ¿ CS-1, convocada por el mismo sector, el monto para acreditar experiencia fue de S/ 20 millones PARA EL SERVICIO, EXISTE diversas opiniones que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité especializado de las contrataciones y considerando la responsabilidad del transporte de los residuos sólidos y peligros incrementar la experiencia del postor por un monto facturado a un valor referencial en consideración a los principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2º LCE, Numeral 29.1 del Artículo 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido que a que las bases estándares señalan que el monto experiencia del postor en la especialidad no puede ser mayor a tres veces el valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20518263375	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Pregunta N°1 ¿Se puede realizar una visita técnica guiada? ¿Que fecha se realizaría?

Fundamento: Ver in-situ las dimensiones indicadas en los planos mostrados desde la Pág N° 78 de las Bases, luego de Requisitos de Calificación indicados en la Pag n° 70

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista puede realizar las visitas que considere pertinente al Gran Mercado Mayorista de Lima, para presentar su oferta, el cual puede solicitar al siguiente correo: wquispet@emmsa.com.pe; se precisa que el horario de visita es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20518263375	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Pregunta N° 2.

Considerando el Art 36 del DS. 014-2017MINAM, donde se aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se menciona:

Artículo 36.- Aspectos generales

La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos.

Por lo que hago la siguiente consulta:, Con el Objetivo de hacer más eficiente el Proceso y reducir los gastos de transporte y disposición final ¿ Se puede llevar parte de los residuos recolectados a una planta de valorización formalmente autorizada?.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.2 **Literal:** 2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede proponer llevar parte de los residuos recolectados a una planta de valorización formalmente autorizada en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.2 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, el mismo que debe cumplir con lo señalado en el DL 1278 y la Ley N° 27446; propuesta que será evaluada y aprobada por la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20518263375	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

se podrian usara camiones con contenedores en vez de compactadores?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo se aceptarán camiones compactadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

¿la cantidad de toneladas señaladas en el sub ítem 2, refiere a la cantidad total de residuos por el total del servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: 1.2 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad de toneladas señaladas en el sub ítem 2 del ítem paquete, es la cantidad total de residuos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Para el servicio de barrido manual, confirmar cómo se presentarán los registros fotográficos diarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el registro del barrido manual se remitirá al correo electrónico del Subgerente de Administración de Mercados y con copia a quien designe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.1. BARRIDO MANUAL

(...) un reporte con registro fotográfico por cada hora de trabajo (Cabe precisar que en la fotografía debe registrarse de manera automática la fecha y hora de la toma fotográfica), al correo electrónico del Subgerente de Administración de Mercados y con copia a quien designe

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Según la tabla N°3, áreas de barrido. Favor de confirmar si la lectura de cantidad de m2 por día refiere a las cantidades de m2 por cada turno o por la totalidad de turnos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.1. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Tabla N° 3 señala claramente en el encabezado de la tabla la Cantidad de m2 por turno, Turno (os) de acuerdo a la Tabla N° 2, Cantidad de Turnos por día, Cantidad De m2 por día y Cantidad De m2 por 04 semanas (28 días)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Según la tabla N°4, favor de confirmar que dentro de las 54 personas sugeridas para el primer turno se encuentran incluidos los 02 operadores de barrido mecánico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.1. **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 4 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se señala la cantidad de operarios por horario, sólo de barrido manual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

¿Se deberá considerar alguna remuneración sugerida por EMM S.A. para el personal?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista es la única responsable de determinar la remuneración de su personal, conforme a la normativa vigente establecidas por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

¿EMM S.A. proveerá instalaciones para el personal, como oficinas, vestuarios, baños y comedores?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EMMSA esta regido por la a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, motivo por el cual, todo espacio al interior del GMML que demande actividades no desarrolladas por EMMSA deben ser arrendadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Cuál es el perfil de exámenes médicos para el personal propuesto?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 11 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala que todo el personal del contratista, debe de contar con carnet de sanidad y/o constancia de salud emitida por centro de salud autorizado por el Ministerio de Salud, los que serán presentados como requisito para la suscripción del contrato y deberán estar vigentes durante su ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

¿Se cuenta dentro del punto de almacenamiento de residuos inorgánicos reciclables GMMML con algún equipo de acondicionamiento de residuos, por ejemplo compactadoras?, ¿de no ser así existe la posibilidad de sugerir implementar tecnologías de acondicionamiento?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Durante la ejecución del servicio el contratista puede sugerir implementar tecnologías de acondicionamiento, el cual debe ser coordinado con la Subgerencia de Administración de Mercados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Para el servicio de lavado de superficie de los espacios del GMML, los 21 operarios solicitados son exclusivamente para el cumplimiento de esta actividad dentro del Horario 4, o pueden compartir tareas de barrido manual?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.3 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los 21 operarios solicitados para la actividad de lavado, no podrán realizar otras actividades durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Para el servicio de lavado de superficie de espacios de GMML, por favor de confirmar si este es un servicio permanente durante todos los días de duración del servicio (730 días) según la programación enviada?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.3 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La frecuencia de lavado de superficie de espacios de GMML se encuentra detallada en la Tabla N° 8: Tabla de Áreas de Lavado diario del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Por favor confirmar la frecuencia del lavado manual-mecánico a presión, cuyo recurso solicitado incluye camiones medianos con hidrolavadora

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.3 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La frecuencia de lavado de superficie de espacios de GMMML se encuentra detallada en la Tabla N° 8: Tabla de Áreas de Lavado diario del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Para el servicio de lavado manual-mecánico. Por favor confirmar la cantidad de camiones y los requisitos mínimos y capacidades que debe tener el camión con hidrolavadora y contenedor de agua.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.3 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las maquinarias y equipos se encuentran detalladas en el numeral 7.3.4 en la Tabla N° 19: Maquinaria y equipos del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Por favor confirmar si se cuenta con algún espacio dentro de GMML para guardar los suministros, herramientas y otros equipos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EMMSA esta regido por la a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, motivo por el cual, todo espacio al interior del GMML que demande actividades no desarrolladas por EMMSA deben ser arrendadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Por favor de confirmar que para la limpieza de buzonetas no se requiere servicio en espacios confinados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.3 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la limpieza de buzonetas no se requiere servicio en espacios confinados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Para el servicio de Lavado de Contenedores, los (05) operarios solicitados son exclusivos para esta actividad o pueden compartir funciones con alguna otra?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.4 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el servicio de Lavado de Contenedores, los (05) operarios solicitados son exclusivos para esta actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Para el servicio de lavado de infraestructura de los pabellones y módulos de venta. ¿Este contempla algún servicio de mantenimiento de infraestructura civil y/o cambio de activos luminarios, puertas, etc?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.5 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el servicio de lavado de infraestructura de los pabellones y módulos de venta, no contempla el servicio de mantenimiento de infraestructura civil y/o cambio de activos luminarios, puertas, etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20507850091	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	20:54:54

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Por favor de compartirnos la cantidad de generación diaria/mensual por tipo de residuos: plásticos, papel, cartón, metales, tetrapack, orgánicos, peligrosos, otros.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el servicio es para el recojo de la totalidad de residuos generados en el GMLL, independientemente del tipo de residuo que se podría generar dentro del mercado, ya que el pago es por tonelada de residuo dispuesto en el relleno sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

La presente observación contra el numeral 1.2 de las Bases que establece que el objeto de la convocatoria es la contratación es del ¿Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima¿ mediante la contratación en ítem paquete.

Ahora bien, los términos de referencia empaquetan en dos sub-ítems de la siguiente manera los servicios convocados: 1. Servicio de barrido, lavado, recolección de residuos sólidos en el gran mercado mayorista de Lima, cuya unidad de medida es ¿Servicio¿ y 2. Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima cuya unidad de medida es la ¿tonelada¿.

En ese sentido se puede verificar claramente que en la presente convocatoria se han empaquetado actividades de distinta naturaleza como lo son actividades recolección y transporte de residuos sólidos y otro relacionado con el servicio de disposición final, siendo que son actividades de naturaleza distinta o diferente entre sí, y que ameritan que se convoquen de manera independiente.

Es preciso mencionar que las actividades de recolección y transporte son actividades que implican personal operativo, y que conllevan a una actividad manual, sin embargo, la disposición final es un proceso químico que se le encarga a un tercero autorizado para la eliminación de los residuos sólidos que no tiene nada que ver con las actividades de recolección y transporte.

Adicionalmente a ello es preciso mencionar que empaquetar actividades de naturaleza distinta entre sí como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos ii) servicio de disposición final, la cuales son actividades distintas entre sí, es un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) del OSCE mediante los informes INFORME IVN N° 005-2024/DGR; INFORME IVN N° 019-2024/DGR e INFORME IVN N° 020-2024/DGR señalando claramente que se han empaquetado distintos servicios independientes que tienen características y naturaleza distinta entre sí, y que amerita que se contraten de manera independiente como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos y ii) servicio de disposición final configurando un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección.

Prueba de ello, es que la entidad solamente ha requerido que en el registro autoritativo de las empresas que deben acreditar los postores como habilitación en los requisitos de calificación para la capacidad legal, sólo se han requerido que los postores tengan en el registro las actividades de recolección y transporte, ya que la disposición final es un proceso totalmente diferente a los mencionados, y que se realizan en otro tipo de infraestructura por otras empresas, tercerizando este servicio.

En ese sentido, deberá acoger la presente observación y declarar la nulidad del procedimiento de selección por haber empaquetado servicios de naturaleza distinta, que amerita que deben ser convocados de manera independiente, se ha configurado un vicio que afecta la validez del presente procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, realizando los ajustes pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: -- **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la LCE y 29 del RLCE; INFORMES IVN N° 005-2024/DGR; IVN N° 019-2024/DGR e IVN N° 020-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, porque la norma de contrataciones permite la agrupación de ítems:

Artículo 37. Contrataciones por paquete, del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Específico

1.2

--

13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la LCE y 29 del RLCE; INFORMES IVN N° 005-2024/DGR; IVN N° 019-2024/DGR e IVN N° 020-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

eficiente que efectuar contrataciones separadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

La presente observación contra el numeral 4 de los Términos de Referencia que contemplan los Alcances y descripción del servicio. Tal como se puede apreciar se han empaquetado para realizar un sistema integral bajo el sistema mixto, mediante la contratación de ítem paraque 1. Servicio de barrido, lavado, recolección de residuos sólidos en el gran mercado mayorista de Lima, cuya unidad de medida es ¿Servicio¿ a suma alzada y 2. Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima cuya unidad de medida es la ¿tonelada¿ que es a precios unitarios.

En ese sentido se puede verificar claramente que en la presente convocatoria se han empaquetado actividades de distinta naturaleza como lo son actividades recolección y transporte de residuos sólidos y otro relacionado con el servicio de disposición final, siendo que son actividades de naturaleza distinta o diferente entre sí, y que ameritan que se convoquen de manera independiente.

Es preciso mencionar que las actividades de recolección y transporte son actividades que implican personal operativo, y que conllevan a una actividad manual, sin embargo, la disposición final es un proceso químico que se le encarga a un tercero autorizado para la eliminación de los residuos sólidos que no tiene nada que ver con las actividades de recolección y transporte.

Adicionalmente a ello es preciso mencionar que empaquetar actividades de naturaleza distinta entre sí como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos ii) servicio de disposición final, la cuales son actividades distintas entre sí, es un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) del OSCE mediante los informes INFORME IVN N° 005-2024/DGR; INFORME IVN N° 019-2024/DGR e INFORME IVN N° 020-2024/DGR señalando claramente que se han empaquetado distintos servicios independientes que tienen características y naturaleza distinta entre sí, y que amerita que se contraten de manera independiente como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos y ii) servicio de disposición final configurando un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección.

Prueba de ello, es que la entidad solamente ha requerido que en el registro autoritativo de las empresas que deben acreditar los postores como habilitación en los requisitos de calificación para la capacidad legal, sólo se han requerido que los postores tengan en el registro las actividades de recolección y transporte, ya que la disposición final es un proceso totalmente diferente a los mencionados, y que se realizan en otro tipo de infraestructura por otras empresas, tercerizando este servicio.

En ese sentido, deberá acoger la presente observación y declarar la nulidad del procedimiento de selección por haber empaquetado servicios de naturaleza distinta, que amerita que deben ser convocados de manera independiente, se ha configurado un vicio que afecta la validez del presente procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, realizando los ajustes pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: -- Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la LCE y 29 del RLCE; INFORMES IVN N° 005-2024/DGR; IVN N° 019-2024/DGR e IVN N° 020-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, porque la norma de contrataciones permite la agrupación de ítems:

Artículo 37. Contrataciones por paquete, del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Las Bases Estandarizadas aprobadas por Directiva N° 001- 2019 - OSCE/CD cuya última versión fue modificada mediante fué modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, contemplan entre sus factores de evaluación Sistemas de Sostenibilidad de Gestión Ambiental y Social, de Integridad en la Contratación Pública así como Gestión de la calidad el cual debe ser acreditada con su Certificación ISO respectiva para cada sistema, y que otorgan puntaje al postor por tener determinadas certificaciones que involucran procesos en sus actividades u operaciones para mejorar garantizar la sostenibilidad y calidad del servicio, y la optimización en temas ambientales, más aún cuando el presente procedimiento de selección busca implementar la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y la Ordenanza Municipal de Lima N°2523.

En los terminos de referencia (página 20) indica que su finalidad radica en "asegurar la salud pública, la higiene ambiental y el funcionamiento óptimo de un centro vital de importancia comercial". Adicionalmente, menciona en sus antecedentes que "La Empresa Municipal de Mercado S.A. tiene como visión ser la empresa lider en la administración de mercados en américa latina, reconocida por la CALIDAD de sus servicios y real soporte de la seguridad alimentaria para Lima Metropolitana, realizando una gestión SOSTENIBLE, que cuenta con la capacidad para adaptarse a los cambios y de fortalecerse para afrontar desafíos".

Es claro que para alcanzar la CALIDAD y SOSTENIBILIDAD se cuentan con herramientas como las certificaciones ISO por lo que manteniendo la coherencia de sus lineamientos institucionales deberian incluirse las certificaciones antes mencionadas que le permitiran a EMMSA adaptarse a los cambios y poder afrontar los desafíos que se plantean.

Por tanto, deberá acoger la presente observación e implementar dichos sistemas en los factores de evaluación al momento de integrar las bases para buscar la propuesta que más favorezca a la entidad basados en los principios de Eficacia y Eficiencia y de Vigencia Tecnológica del art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** -- **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D. S. N° 014-2017 ¿ MINAM; ORDENANZA N° 2523-2022, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que no se considera necesaria para el servicio, y obenter la mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

Los términos de referencia no han establecido si habrá o no Reajuste de precios conforme a lo establecido en el art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es preciso señalar que el servicio a todo costo contempla insumos que se encuentran supeditados a variación constante de precios, tales como el combustible, productos químicos de limpieza y otros.

Los TDR mencionan en sus antecedentes que "La Empresa Municipal de Mercado S.A. tiene como visión ser la empresa líder en la administración de mercados en américa latina, reconocida por la CALIDAD de sus servicios y real soporte de la seguridad alimentaria para Lima Metropolitana, realizando una gestión SOSTENIBLE, que cuenta con la capacidad para adaptarse a los cambios y de fortalecerse para afrontar desafíos".

¿Cómo se puede dar sostenibilidad al servicio sino se protege de una posible ruptura del equilibrio económico financiero del contrato originado por causas externas? El reajuste de precio con el IPC es una herramienta que permite mantener el equilibrio económico financiero al servicio.

Por tanto, se sugiere que se contemple el reajuste de precios como medida para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: -- **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 38° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (,,,) pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista (,,); entendiéndose que no es obligatorio señalarse en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

La presente Observación es contra el requisito de calificación que establece una (01) planta de operaciones destinada a las actividades de mantenimiento de las unidades de transporte, tal como se establece en el Art. 89°, 102° y 103° del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Lo primero que debemos observar respecto a este punto, es que, en los Términos de Referencia de las bases publicadas, en ningún extremo se requiere de dicho requisito esencial para las empresas EO ¿ RS, siendo que los requisitos de calificación que la entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, es decir que en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación conforme lo establece el art. 49° del Reglamento de La Ley de contrataciones del Estado. Por ello, para que la entidad pueda establecer los requisitos de calificación es preciso que dicho requisito se encuentre establecido previamente en los términos de referencia, lo cual no ha ocurrido en la presente convocatoria.

La segunda observación es que se hace referencia a los artículos 102° y 103° del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y que el art. 102° corresponde Condiciones mínimas de los centros de acopio, en ese sentido debemos mencionar que el acopio se realizará en una zona destinada al interior del Gran Mercado Mayorista de Lima, y que el Art. 103° se refiere a las Plantas de valorización la misma que como se ha mencionado en los Términos de referencia, deberá realizarse en una infraestructura autorizada, y que no tiene nada que ver con la Planta de operaciones a las que se refiere el art. 89° como requisito para las empresas EO-RS.

Por tanto, deberá acoger la presente observación y primero deberá verificar si las empresas que realizaron el estudio de mercado cumplen con este requisito al no estar incluido en los términos de referencia, y luego ver si su inclusión en los Términos de referencia causan un cambio sustancial en el estudio de mercado, para luego incluirlo en los Términos de referencia, pero sólo con la condición que cumplan con el art. 89° suprimiendo artículos 102° y 103° del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de lo contrario se estaría vulnerando el art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta así como los Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado específicamente el de Transparencia contenida en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Se hace extensiva la presente al numeral 3.2, b.2, página 82 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° y 49° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, si se solicitará lo siguiente: Una (01) planta de operaciones, tal como se establece en el Art. 89 del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Una (01) planta de operaciones, tal como se establece en el Art. 89 del Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el requerimiento de otorgar contenedores de 240 y 1100 lts respectivamente.

Lo primera observación es para señalar que los Términos de referencia no establecen claramente la condición de entrega de dichos contenedores, es decir, si se brindaran en cesión en uso o se entregarán como propiedad de EMMSA.

La segunda observación respecto a este punto es que se establece el proveedor deberá mantener durante todo el plazo de ejecución contractual el número total de contenedores, y que EMMSA no asumirá responsabilidad por pérdida, robo, vandalismo o cualquier otro daño ocasionado a los contenedores, en ese sentido, es preciso mencionar que la seguridad al interior del Gran Mercado Mayorista de Lima, se encuentra a cargo de EMMSA y que por ende si dichos contenedores se encuentran en el Mercado, para utilización de los comerciantes quien debe garantizar la seguridad, no solo de los contenedores, si no también del personal y del equipamiento es EMMSA.

Adicionalmente a ello, siendo EMMSA el responsable de la seguridad, debe exceptuarse de que el postor reemplace los contenedores que sean robados, vandalizados o cualquier daño que haya sido generado y atribuible a los comerciantes u otro personal de EMMSA, dado que estos son inquilinos de EMMSA en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

La tercera observación es que los Términos de Referencia deberá establecer claramente la cantidad máxima de contenedores a reponer, ya que al no establecer la cantidad exacta a reponer es un claro indicativo de que el requerimiento no se encuentra correctamente dimensionado, lo que debería haberse identificado al momento de realizar las indagaciones de mercado, puesto que sin ese dato no es posible realizar una propuesta técnico-económica.

La cuarta observación sobre el requerimiento de contenedores "nuevos y de primer uso" y "el plazo de hasta 120 días que se otorga para la entrega total de los contenedores a partir de la suscripción del acta de inicio siempre que se acredite la compra pero que se deben usar contenedores de OTRO COLOR". La entidad no ha tomado en cuenta que la implementación de la NTP para esta materia no es internacional y que el mercado de contenedores maneja otro tipo de colores lo que hace que la producción sea a pedidoy que ningun proveedor de estos equipos cuente con stock debido a su peculiaridad (por ejemplo, el color marrón). Entonces, hacer un pedido demorará entre 90-120 días, pero mientras llega el pedido se deben usar contenedores nuevos y de primer uso de otros colores lo que duplica una compra que tiene un impacto elevado en la estructura de costos incrementando el costo total del servicio innecesariamente por que despues ¿Qué se hace con esos contenedores usados temporalmente?

La quinta obervación es sobre la capacidad de almacenamiento temporal, se exige que se mantenga durante la vigencia del contrato y que si por alguna causa se tiene que dar de baja o se pierden contenedores estos deben ser repuestos bajo riesgo de ser penalizados. No es el personal de la empresa el que llena los contenedores sino el personal los comerciantes (que tiene vinculo con EMMSA), el público, estibadores y demas personal que usa las instalaciones por lo que no es responsabilidad del postor ni de su personal el deterioro y perdida de los contenedores. No es posible relizar un presupuesto sin tener clara la cantidad total de contenedores a adquirir (a usar y reposiciones).

Todo lo mencionado en la presente observación vulnera claramente lo establecido en el art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta así como los Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado específicamente el de Transparencia contenida en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que las

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.6 Literal: -- Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente:

- Los contenedores, son propiedad exclusiva del contratista.
- El numeral 7.1.6 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala que el proveedor debe asegurar que durante todo el plazo de ejecución contractual el número total de contenedores, se encuentren en buen estado y condición de uso, bajo responsabilidad. EMMSA no asumirá responsabilidad por pérdida, robo, vandalismo o cualquier otro daño ocasionado a los contenedores.
- El numeral 7.1.6 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala: cabe precisar que una vez que los contenedores que hayan cumplido su ciclo de vida útil por tiempo de uso y/o deterioro y/o mala manipulación y/u otra condición, este(os) deberán ser reportados por la empresa contratista al área usuaria; asimismo, el cambio se realizará a través de un acta de sustitución suscrita por la Subgerencia de Administración de Mercados y el proveedor, cabe señalar que las características del contenedor que reemplace al obsoleto deben ser las mismas a las solicitadas en los presentes términos de referencia; en este sentido el contratista debe de reponer todos los contenedores que hayan cumplido su ciclo de vida útil por tiempo de uso y/o deterioro y/o mala manipulación y/u otra condición.
- Al respecto, cuando ingresen los contenedores requeridos, el contratista podrá utilizar los contenedores de reemplazo mientras dure su vida útil por tiempo de uso y/o deterioro y/o mala manipulación y/u otra condición; el cual constara en acta suscrita entre el contratista y la Subgerencia de Administración de Mercados.
- El proveedor debe asegurar que durante todo el plazo de ejecución contractual el número total de contenedores, se encuentren en buen estado y condición de uso, bajo responsabilidad. EMMSA no asumirá responsabilidad por pérdida, robo, vandalismo o cualquier otro daño ocasionado a los contenedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.6. RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES

Los contenedores, son propiedad exclusiva del contratista, cabe precisar que una vez que los contenedores que hayan cumplido su ciclo de vida útil por tiempo de uso y/o deterioro y/o mala manipulación y/u otra condición, este(os) deberán ser reportados por la empresa contratista al área usuaria; asimismo, el cambio se realizará a través de un acta de sustitución suscrita por la Subgerencia de Administración de Mercados y el proveedor, cabe señalar que las características del contenedor que reemplace al obsoleto deben ser las mismas a las solicitadas en los presentes términos de referencia.

Asimismo, se precisa, que finalizada la ejecución del servicio, el contratista debe de retirar todos los contenedores de la GMML, en un plazo máximo de 30 días calendario.

Para el cumplimiento de la entrega de la totalidad de los contenedores se podrá otorgar, de ser el caso, un plazo máximo de hasta 120 días calendario, contados a partir de la suscripción

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el requerimiento de otorgar contenedores de 240 y 1100 lts respectivamente, toda vez que el objeto convocado es SERVICIO ya que ningún extremo de las bases ni del resumen ejecutivo, YA QUE LA ENTREGA DE CONTENEDORES CONSTITUYE LA ENTREGA DE BIENES, LO CUAL NO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ya que claramente el otorgar los contenedores es una entrega de un bien, el mismo que no es objeto de contratación es el "Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima" mediante la contratación en ítem paquete de 1. Servicio de barrido, lavado, recolección de residuos sólidos en el gran mercado mayorista de Lima, cuya unidad de medida es "Servicio" y 2. Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima cuya unidad de medida es la "tonelada".

En ese sentido, la entidad estaría pretendiendo que se surta de una cantidad de bienes cuando el objeto de la convocatoria es SERVICIO, lo cual afecta claramente la validez de la convocatoria ya vulnera claramente lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos y además contra el art. 16.1 de la Ley de contrataciones que establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y debe de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como el principio de transparencia contenido en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, sin embargo, requerir proveer de bienes cuando se convoca un servicio, claramente es una falta de coherencia en los términos de referencia que afecta la validez de la misma.

Sin embargo, lo requerido respecto a los contenedores, no es materia ni objeto de la contratación por ello deberá acoger la presente observación y retirar el requerimiento de los contenedores o de lo contrario declarar la nulidad del procedimiento de selección por introducir un requerimiento que no es objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.6 **Literal:** -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, los contenedores son propiedad exclusiva del contratista; y este es responsable de los ambientes, equipos, suministro de agua y otros que consideré para su lavado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

La presente observación es contra la especificación de que los desechos de los contenedores deben ser depositados en bolsas ya que no se ha especificado la cantidad ni las características de las bolsas ni la frecuencia de cambio de estas vulnerando el art. art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.

Lo segundo que hay que observar, es que en el mercado local no existen bolsas de 1100 lts, por tanto, es una exigencia que no podrá cumplirse y siendo además que el art. 3° de la Ley N° 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables" establece la prohibición del uso de bolsas de base polimérica en establecimientos de comercio, como el Gran Mercado Mayorista de Lima, y siendo que además la excepción de la norma para EMMSA no se encuentra amparada en ninguna normativa que justifique la solicitud de bolsas, deberá ACOGER la presente observación y eliminar el requerimiento de las bolsas plásticas por estar contenidas en prohibición legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.6 **Literal:** -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

16° del TUO de la LCE; 29° del RLCE y art. 3° de la Ley N° 30884

Análisis respecto de la consulta u observación:

El tamaño de la bolsa roja será determinada por el contratista y serán cambiadas diariamente y/o cuando estén llenas; las bolsas negras se retiran del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.6. RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES

El proveedor deberá usar bolsas plásticas para aquellos residuos peligrosos que se encuentren sueltos, lo que permitirá una adecuada manipulación del residuo, el tamaño será determinada por el contratista; y serán cambiadas diariamente y/o cuando estén llenas

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el requerimiento de que el servicio de recojo se prestará con un mínimo de cuatro (4) camiones compactadores. En ese sentido, entendemos no deberán estar todos a la misma vez brindando el servicio en el gran mercado mayorista de lima, toda vez, que el servicio se brinda con un camión compactador realizando el recorrido, por lo que se debe tener en consideración la disponibilidad de los vehículos y deberá especificarse que el servicio se puede brindar con cualquiera de los 04 vehículos a decisión del contratista en cualquier momento de acuerdo a su disponibilidad de los vehículos, y que no será exigible que el servicio se brinde obligatoriamente con los 04 vehículos, si no, que debe primar que es que el servicio se brinde cautelando la premisa que los contenedores llenos no superen las dos (02) horas dentro de las instalaciones de EMMSA.

En este punto se debe tener en cuenta las características de la generación como la tendencia y la estacionalidad que nos dan como resultado épocas de alta generación y otra de baja generación, sumado a que cada día de la semana tiene un comportamiento particular se puede dar el caso que se necesite realizar solo 3 viajes al día (por ejemplo, los domingos en épocas de baja generación de residuos sólidos).

Por tanto deberá acoger la presente observación en estricto cumplimiento del art. art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta especificando que no se requerirá la presencia de los 04 camiones a la vez, y que además, el postor podrá disponer con cual de los 04 vehículos brinda el servicio sin necesidad que alguno de estos brinde el servicio, siempre que uno de los vehículos se encuentre en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1 **Literal:** -- **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

16° del TUO de la LCE; 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Los camiones compactadoras no trabajan en simultaneo, se precisa que estos se trasladan al relleno sanitario cada vez que su capacidad máxima este cubierta. Asimismo, el contratista debe cumplir con lo señalado en el numeral 7.2.1.del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases: El servicio de recojo se prestará con un mínimo de cuatro (4) camiones compactadores, durante todo el plazo contractual. Si en caso fuese necesario el contratista podrá acreditar más camiones compactadores. Siempre cautelando que los contenedores llenos no superen las dos (2) horas dentro de las instalaciones del GMLL. Asimismo, se debe señalar que, de acuerdo a lo descrito en los terminos de referencia, los vehiculos compactadores deben estar a disposicion de EMMSA, y no como lo señala que el contratista subordinara la prestacion del servicio a disposicion del vehiculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

La presente observación es contra los alcances y descripción del servicio. En la Tabla N°01: Descripción del servicio se contempla: Sub Ítem 1: Servicio de barrido, lavado, recolección de residuos sólidos en el gran mercado mayorista de Lima y el Sub Ítem 2: Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

En ese sentido se describen las actividades que comprenden el Sub Ítem 1 tales como: Barrido Manual (pág.23), barrido mecánico (Pág.27), lavado de superficie de los espacios del GMML (Pág.29), Lavado de contenedores (pág.35), lavado de infraestructura de los pabellones y módulos de venta (Pág.35) y finalmente la RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES (pág.37).

En la recolección de contenedores se señala que consiste en "la recolección de contenedores llenos de residuos sólidos generados en el GMML". Posteriormente en la Página 38 dice "La frecuencia de RECOJO de residuos sólidos a ser RECOLECTADOS y COMPACTADOS"; es decir el personal realiza la recolección de los residuos sólidos mediante la manipulación de contenedores y el lifter ubicado en la parte posterior del camión compactador para posteriormente ser compactados. Esta operación no se hace una vez sino que se sigue una ruta dentro del GMML donde los operarios (8 en el horario 1, 3 en el horario 2 y 3 en el horario 3) realizan la carga y compactado de los residuos sólidos.

Ahora bien, el sub Ítem 2 contempla las siguientes actividades: RECOJO y transporte de residuos sólidos (pág.41) y disposición final de residuos sólidos (pág.42).

Sobre el recojo y transporte de residuos sólidos en la página 41 dice: "Para el recojo de residuos por los camiones compactadores, estas deberán de recoger los contenedores acopiados en puntos externos de los pabellones o de las zonas destinadas para tal efecto.", ante ello es preciso señalar que los términos de referencia no han establecido la forma de realizar esta operación ni con que ni cuanto personal que manipulará los contenedores y los lifters.

Siendo así se desprende claramente que la RECOLECCIÓN mencionada en el sub ítem 1 es la misma actividad que el RECOJO del sub ítem 2, quedando claro que no se han determinado correctamente las actividades a realizar en cada sub ítem, por lo que se han duplicado actividades empaquetadas indebidamente, vulnerando así el art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.

Adicionalmente se ha incurrido en nulidad debido a que se ha afectado la validez del procedimiento de selección al duplicar actividades en los dos ítems empaquetados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: -- Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

16° del TUO de la LCE; 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el numeral 7.1.6 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases señala que la recolección de residuos sólidos, deberá darse de la siguiente manera: Se debe de acopiar los contenedores en puntos externos de los pabellones para el recojo y transporte y disposición final; motivo por el cual no es la misma actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se especifique que todos los vehículos compactadores y barandas propuestos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del postor conforme lo establecido a los literales i) y j) del art. 89° del Decreto Supremo N° 014-2017 - MINAM que aprueba el ¿Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Adicionalmente a ello el art. 21.1° de la ORDENANZA N° 2523-2022 - Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales, ha establecido que las operaciones de recolección y transporte se realizan conforme a lo establecido en el registro autoritativo (otorgado por el MINAM), y en el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y no peligrosos.

Por tanto, deberá acoger la presente observación y especificar claramente los vehículos propuestos específicamente las barandas y las compactadoras, deberán estar inscritos en el registro autoritativo del postor para la actividad respectiva.

Asimismo, deberá tomar en consideración, que en el caso de presentar equipamiento estratégico mediante compromiso de compraventa de vehículos nuevos (modalidad permitida por las bases estandarizadas), estos deberán acreditar estar inscritos en el registro autoritativo en estricto cumplimiento de la ORDENANZA N° 2523-2022.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.1 **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

89° del D. S. N° 014-2017 ¿ MINAM; art. 21.1° de la ORDENANZA N° 2523-2022.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, todos los vehículos del contratista que transporten residuos solidos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del MINAM y con el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

k) Los vehículos del contratista que transporten residuos sólidos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del MINAM y con el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se acredita mediante copia simple de su autorización.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se especifique que todos los vehículos compactadores y barandas propuestos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del postor conforme lo establecido a los literales i) y j) del art. 89° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Adicionalmente a ello el art. 21.1° de la ORDENANZA N° 2523-2022 - Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales, ha establecido que las operaciones de recolección y transporte se realizan conforme a lo establecido en el registro autoritativo (otorgado por el MINAM), y en el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y no peligrosos.

Por tanto, deberá acoger la presente observación y especificar claramente los vehículos propuestos específicamente las barandas y las compactadoras, deberán estar inscritos en el registro autoritativo del postor para la actividad respectiva.

Asimismo, deberá tomar en consideración, que en el caso de presentar equipamiento estratégico mediante compromiso de compraventa de vehículos nuevos (modalidad permitida por las bases estandarizadas), estos deberán acreditar estar inscritos en el registro autoritativo en estricto cumplimiento de la ORDENANZA N° 2523-2022.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: b.1 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

89° del D.S. N° 014-2017 ¿ MINAM; art. 21.1° de la ORDENANZA N° 2523-2022.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, todos los vehículos del contratista que transporten residuos sólidos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del MINAM y con el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

k) Los vehículos del contratista que transporten residuos sólidos deben estar inscritos en el Registro Autoritativo del MINAM y con el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se acredita mediante copia simple de su autorización.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se incorpore con requisito de habilitación la Constancia de la Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que refleje la Autorización o Renovación vigente para prestar el servicio de transporte de carga y/o mercancías del postor, conforme a lo dictaminado por el OSCE en los siguientes pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 515-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 138-2024/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 148-2024/OSCE-DGR (estos dos últimos correspondientes a procedimientos convocados por la Municipalidad Metropolitana de Lima) en procesos cuyo objeto de convocatoria son similares al presente e involucran las actividades convocadas.

Por tanto, deberá acoger la presente observación incorporando como requisito de habilitación la mencionada constancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a.1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 515-2023/OSCE-DGR; PRON. N° 138-2024/OSCE-DGR y PRON. N° 148-2024/OSCE-DGR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se solicitara pra la habilitación el " Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1. HABILITACIÓN

Contar con Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se incorpore con requisito de habilitación la ¿Constancia de la Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que refleje la Autorización o Renovación vigente para prestar el servicio de transporte de carga y/o mercancías¿ del postor, conforme a lo dictaminado por el OSCE en los siguientes pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 515-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 138-2024/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 148-2024/OSCE-DGR (estos dos últimos correspondientes a procedimientos convocados por la Municipalidad Metropolitana de Lima) en procesos cuyo objeto de convocatoria son similares al presente e involucran las actividades convocadas.

Por tanto, deberá acoger la presente observación incorporando como requisito de habilitación la mencionada constancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 515-2023/OSCE-DGR; PRON. N° 138-2024/OSCE-DGR y PRON. N° 148-2024/OSCE-DGR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se solicitara pra la habilitación el " Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1. HABILITACIÓN

Contar con Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Entre los requisitos de habilitación contenidos en los Términos de Referencia se contempla el que la empresa debe contar con Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud o Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) del Ministerio de Ambiente (MINAM), el cual se deberá acreditar mediante copia simple del Registro vigente como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) expedida por DIGESA o el registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) ante el Ministerio del Ambiente-MINAM, con las actividades de recolección, transporte de residuos sólidos.

En la que precise el ámbito para el que ha sido concedida la Autorización, debiendo ser este caso necesariamente de Ámbito Municipal.

Es preciso mencionar que el presente procedimiento de selección contempla además de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, otras actividades reguladas en el art. 81° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tales como lo son la de Barrido y limpieza de espacios públicos, los cuales no han sido requeridos en los registros autoritativos de los postores.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente OBSERVACIÓN está orientada que se consideren como requisitos de habilitación todas las actividades objeto de la presente convocatoria, incluyendo las de barrido y limpieza de espacios públicos en el Registro Autoritativo de los Postores de manera garanticen tener las cualidades legales necesarias para garantizar la idoneidad legal para el servicio conforme lo establecen el art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado bajo causal de nulidad contemplada en el art. conforme lo establece el art. 44.1° y 44.2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, en este caso específico el art. 81° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tales como lo son la de Barrido y limpieza de espacios públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 81° D.S. 014-2017 ¿ MINAM; art. 16 y 44 de la LCE y art. 29° RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, porque el Servicio de barrido, lavado, recolección de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima (Sub ítem 1 del ítem paquete) se realiza dentro de las instalaciones de EMMSA y no fuera de esta.

El art. 81° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM señala lo siguiente:

Artículo 81- Transporte de residuos sólidos importados Una vez ingresado el residuo sólido en el territorio nacional, este podrá ser transportado por el titular de la importación de residuos sólidos o las EO-RS autorizadas por el MINAM. No podrá emplearse el sistema postal o el equipaje de carga para el movimiento interno del residuo sólido en el país; evidenciando que no guarda relación con la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el procedimiento para imposición de "otras penalidades" ya que no contemplan plazos ni los supuestos de levantamiento de observaciones, tales como fuerza mayor y/o caso fortuito conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 1335-2013/DSU ¿¿para la aplicación de una sanción o penalidad debe seguirse un procedimiento previamente establecido, el mismo que debe ser razonable y debe respetar los derechos del contratista, i) con plazos previamente definidos objetivamente, ii) con un procedimiento para la verificación del incumplimiento, iii) el procedimiento para la presentación de reclamos y iv) los supuestos de excepción a dichas penalidades, es decir, supuestos como caso fortuito, fuerza mayor, entre otros, en los cuales no se aplicaría las mismas dado que se encuentran ajenas a la responsabilidad del contratista¿.

Por tanto, deberá acoger la presente e incorporar los supuestos de levantamiento de observaciones de las penalidades, así mismo deberá incorporar, el procedimiento de cuantificación mensual de las penalidades a descontar de las valorizaciones mensuales, en estricto cumplimiento de los parámetros establecidos en el art. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** -- **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE y PRONUNCIAMIENTO N° 1335-2013/DSU.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el numeral 19. PENALIDADES del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases, se precisa el procedimiento para la aplicación de otras penalidades, donde se señala que el Contratista podrá presentar su descargo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la hora de notificación, el cual será evaluado, para la aplicación de la penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

Entre los requisitos del equipamiento estratégico no se ha contemplado que los todos los vehículos propuestos por el deben contar con las siguientes autorizaciones:

- Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general otorgado por la dirección de transporte terrestre del Ministerio de Transportes y comunicaciones acreditado con la Tarjeta Única de Circulación (TUC).

Debemos mencionar que la entidad deberá tener en consideración el art. 21.1° de la ORDENANZA N° 2523-2022 - Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales, ha establecido que las operaciones de recolección y transporte se realizan conforme a lo establecido en el registro autoritativo (otorgado por el MINAM), y en el permiso brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y no peligrosos.

Es preciso señalar, es que dicha autorización, corresponde a las unidades vehiculares, y que además dicha autorización se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC) tal como lo establece el es el art. 3.37° del DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC ¿REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE¿ que la Habilitación Vehicular es el procedimiento mediante el cual, la autoridad competente autoriza al vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el reglamento, LA HABILITACIÓN VEHICULAR SE ACREDITA mediante la Tarjeta única de circulación (TUC).

Ahora bien, el art. 3.73° del DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC ¿REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE¿ define a la Tarjeta Única de Circulación (TUC) es el documento expedido por la autoridad competente que acredita LA HABILITACIÓN DE UN VEHÍCULO para la prestación del servicio de transporte mercancías, ó acredita su inscripción para realizar transporte privado de personas o mercancías.

Por tanto, deberá acoger la presente observación, incorporando que todas las unidades vehiculares propuestas deben presentar su Autorización vigente para el transporte de carga y/o mercancías emitidas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima incluso las que se presenten con compromiso de alquiler y/o de compraventa deben tener la mencionada autorización en estricto cumplimiento de la ORDENANZA N° 2523-2022, ya que debe tenerse la diligencia de alquilar o comprar un vehículo que tenga los permisos que acrediten la disponibilidad inmediata de dichos vehículos para el servicio.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 21° de la ORDENANZA N° 2523-2022 y 3.37 y 3.73 del DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para la suscripción el contrato se solicitará la Tarjeta única de circulación (TUC) para los camiones compactadores y la cisterna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Copia de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) para los camiones compactadores y la cisterna.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que se confirme a cuantas veces equivale la experiencia del postor solicitada en las bases por S/. 15'000,000.00 (Quince millones con 00/100 Soles), para verificar el cumplimiento de las bases estandarizadas aprobadas por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD cuya última versión fue modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: c **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándares señalan: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; en este sentido se cumplió con señalar un monto facturado acorde a lo señalado con las bases estándares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

La presente observación es para que retire de los requisitos de calificación que el supervisor general propuesto debe acreditar su Certificado de Habilidad Vigente toda vez que no se condicen con la documentación establecida para acreditar la formación académica del personal clave en las bases estandarizadas aprobadas por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD cuya última versión fue modificada mediante fué modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Por tanto, deberá acoger la presente observación y retirar de los documentos para acreditar la formación académica del personal clave el certificado de habilidad vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 ¿ 2019 ¿ OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el certificado de habilidad vigente del supervisor general se presentará sólo para la suscripción el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Certificado de habilidad vigente del supervisor general.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

La presente observación contra el numeral 7.2.1 "Recojo y Transporte de Residuos Sólidos" de los Términos de Referencia. Tal como se puede apreciar se menciona que la cantidad aproximada de residuos a evacuar es de aproximadamente 65,273 toneladas.

Se requieren cuatro (04) camiones compactadores que recogerán los contenedores acopiados en puntos externos de los pabellones o de las zonas destinadas para tal efecto. Se entiende que estos residuos sólidos son "NO PELIGROSOS". Pero adicionalmente se indica que los residuos sólidos peligrosos deberán de disponerse cada dos (02) meses. Para ello, el contratista, deberá coordinar su disposición final.

De la revisión de los términos de referencia tenemos que el GMML genera residuos sólidos NO PELIGROSOS y residuos sólidos PELIGROSOS.

En este punto, el reglamento del D.L. N°1278 indica que los Residuos Peligrosos son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Adicionalmente, los residuos peligrosos deben ser dispuestos en una infraestructura de residuos sólidos denominada Relleno de seguridad (Instalación destinada a la disposición final de residuos peligrosos sanitaria y ambientalmente segura); mientras los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en un Relleno sanitario (Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental) que es otro tipo de infraestructura de residuos sólidos. Cada tipo de relleno tiene un precio diferente para los residuos sólidos que se dispondrán, una tonelada de residuos sólidos no peligrosos cuesta menos que una tonelada de residuos sólidos peligrosos.

El MINAM hace una clara distinción para la actividad de ¿Recolección y Transporte¿ de residuos peligrosos y no peligrosos, son dos autorizaciones diferentes totalmente independientes al grado que los vehículos destinados a estas actividades tienen diferentes características e inclusive diferentes autorizaciones como las emitidas por el Ministerio de Transportes y comunicaciones para el transporte de mercancías.

En ese sentido se puede verificar claramente que en la presente convocatoria se han empaquetado actividades de distinta naturaleza como lo son la actividad de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos con la actividad recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos. Estas actividades se realizan con diferente tipo de equipos, requieren diferentes tipos de autorizaciones y usan diferente infraestructura de residuos sólido para la disposición final.

Es preciso mencionar que las actividades de recolección y transporte son actividades que implican personal operativo, y que conllevan a una actividad manual, sin embargo, la disposición final es un proceso mecánico y químico que se le encarga a un tercero autorizado para la eliminación de los residuos sólidos que no tiene nada que ver con las actividades de recolección y transporte, lo que demuestra que no tienen la misma naturaleza.

Adicionalmente a ello es preciso mencionar que empaquetar actividades de naturaleza distinta entre sí como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos ii) servicio de disposición final, la cuales son actividades distintas entre sí, es un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) del OSCE mediante los informes INFORME IVN N° 005-2024/DGR; INFORME IVN N° 019-2024/DGR e INFORME IVN N° 020-2024/DGR señalando claramente que se han empaquetado distintos servicios independientes que tienen características y naturaleza distinta entre sí, y que amerita que se contraten de manera independiente como lo son i) recolección y transporte de residuos sólidos y ii) servicio de disposición final configurando un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección y que dispuso la nulidad de dichos procedimientos de selección. En este sentido, se han empaquetado.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Por lo expuesto, deberá acoger la presente observación y declarar la nulidad del procedimiento de selección por haber empaquetado servicios de naturaleza distinta, que amerita que deben ser convocados de manera independiente, se ha configurado un vicio que afecta la validez del presente procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, realizando los ajustes pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: -- Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE, INF. IVN N° 005-2024/DGR; INF. IVN N° 019-2024/DGR e INF. IVN N° 020-2024/DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el numeral 7.2.1 "Recojo y Transporte de Residuos Sólidos" del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases; sólo se referirá al recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos. En relación a los residuos peligrosos, EMMSA será responsable de su recojo, transporte y disposición final

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

El Numeral 7.2.1 RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, indica que "los residuos peligrosos deberán disponerse cada dos (02) meses, no se estima una generación de residuos peligrosos mayor a 100kg mensuales. Para ello el contratista, deberá coordinar su disposición final".

La consulta es ¿El GMML cuenta con un área destinada especialmente para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos? De ser así, ¿Cuál es su ubicación? ¿qué características y dimensiones posee?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: -- **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a los residuos peligrosos, EMMSA será responsable de su recojo, transporte y disposición final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

La presente consulta esta referida al modo de entrega del reporte fotografico de las actividades de barrido manual. Se indica que el contratista debe entregar un reporte con el registro fotografico en ¿el día que finalizó el término del horario 1,2 y 3¿. ¿se entregará digitalmente vía correo electrónico? ¿por mesa de partes?, Teniendo en cuenta que el horario 1 termina a las 14:00 hrs, el horario 2 termina a las 22:00 hrs y el horario 3 finaliza a las 06:00 hrs ¿Cuánto tiempo se tiene desde la finalización del turno?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1 **Literal:** -- **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el registro del barrido manual se remitirá al correo electrónico del Subgerente de Administración de Mercados y con copia a quien designe; el reporte debe ser permanente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que la entidad aclare la cantidad de lavamanos ubicados en el interior y exterior de los pabellones así como el detalle de los trabajos a realizar en la limpieza de los mismos. Adicionalmente, que por favor indique a que se refiere cuando indica que la limpieza debe ser "continua" en los horarios de trabajo. ¿Cuántas veces?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: -- **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Están incluidos los veintinueve (29) lavamanos ubicados en el interior y exteriores de los pabellones. Cuya limpieza debe ser continua en los horarios de trabajo.

En el lavado manual ¿ mecánico está incluido los veintinueve (29) lavamanos ubicados en el interior y exteriores de los pabellones ubicados en el interior del GMML

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.1. BARRIDO MANUAL

En la limpieza del GMML, están incluidos los veintinueve (29) lavamanos ubicados en el interior y exteriores de los pabellones. Cuya limpieza debe ser continua en los horarios de trabajo.

7.1.3. LAVADO DE SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS DEL GMML

En el lavado manual ¿ mecánico está incluido los veintinueve (29) lavamanos ubicados en el interior y exteriores de los pabellones ubicados en el interior del GMML

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que la entidad aclare como se procede a liberar la capacidad de almacenamiento temporal en los contenedores marrones cuando dice que ¿excepcionalmente y previa coordinación con el área usuaria ¿se procederá al "no recojo, no excediendo esta del 20% del tonelaje mensual". ¿a qué se refiere?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: -- **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Tabla N° 5: Clasificación de residuos por colores; se señala excepcionalmente y previa coordinación con el área usuaria (Subgerencia de Administración de Mercados).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

La presente consulta es sobre las características técnicas de la barredora mecánica:

- ¿Qué tipo es? ¿industrial? O ¿municipal?
- Se solicita una productividad de barrido de 20,000 m²/h, y se solicitan 2 equipos, es decir en total 40,000 m²/h de barrido mecanizado. ¿Se puede proponer en lugar de dos (02) equipos la implementación de tres (03) que en conjunto logren la productividad total solicitada de 40,000 m²/h o mayor de barrido mecanizado?
- Piden que cada equipo cuente con cepillo central, cepillos laterales, cepillo frontal con brazo móvil extensible y una manguera de succión. Si el o los equipos logran conseguir el rendimiento solicitado por horario (40,000 m²/h) solo con la escobilla central y las dos (02) escobillas laterales ¿se podría obviar el equipamiento de la manguera de succión y el cepillo frontal con brazo móvil extensible? Se debe tener en cuenta que para el barrido del GMML se tienen 2 tipos de barrido (manual y mecanizado) que se complementan entre si por lo que si existe un área de difícil acceso para la máquina barredora un operario puede concluir el trabajo.
- Tomando en cuenta la vigencia tecnológica y modernidad en este tipo de equipos, si el postor propone adquirir equipamiento NUEVO año 2024 y tomando en cuenta que la cantidad del personal de barrido manual es similar a la solicitada en el proceso anterior, ¿es factible que la entidad conceda hasta 120 días para que los equipos inicien operaciones en el GMML?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.2 Literal: -- Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m²/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 6: Características técnicas de la barredora mecánica

Tabla N° 19: Maquinaria y equipos

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El contratista deberá tener como mínimo dos (02) barredoras municipales y/o industriales que deben de cumplir como mínimo:

- Productividad Operativa de 40,000 m²/h (entre todas las barredoras).
- Ancho de barrido como mínimo de 110 cm. (por cada barredora)
- La capacidad de almacenamiento de residuos, dependerá del equipo que ofrezca del contratista.
- Con cepillo central y dos cepillos laterales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

La presente consulta esta referida al lavado de los puestos de venta no utilizados, se menciona q cada puesto tiene 32m2 y que se coordinará el lavado manual-mecanico mensualmente. En ese sentido con la finalidad de tener claro la operación es necesario que se indique ¿Cuál es la cantidad de puestos que se atenderán mensualmente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.3 Literal: -- **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se se lavará entre 6 a 10 puestos mensuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.3. LAVADO DE SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS DEL GMML

A razón de la existencia de puestos de venta no utilizados, EMMSA coordinará con la empresa contratista la ejecución mensual de la actividad de lavado manual-mecánico a presión dentro de estos puestos no utilizados (vacío o libre). Cada Puesto tiene un área aproximada de 32 m2; se lavará entre 6 a 10 puestos mensuales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

La presente consulta esta referida al lavado de contenedores. No se ha indicado el área donde se realizará esta actividad, el área que se dispone, los equipos, suministro de agua y demás detalles necesarios para poder dimensionar correctamente esta actividad. Es este sentido se solicita a la entidad proporcione la información completa del área de lavado de contenedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.4 Literal: -- **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser los contenedores propiedad exclusiva del contratista; este es responsable de los ambientes, equipos, suministro de agua y otros que consideré para su lavado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

La presente consulta esta referida al lavado de infraestructuras de los pabellones y módulos de venta. Se indica que esta actividad se realizará con una frecuencia semestral y anual. Ene se sentido la entidad de aclarar:

- ¿Se contabiliza luego de suscrito el contrato comenzando por un servicio semestral sin tomar en cuenta las épocas de alta y baja generación de los residuos sólidos en el GMML?
- ¿Las actividades semestrales se inician en el mes 6 y 18 mientras que las anuales se inician en el mes 12 y 24?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.5 Literal: -- **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista debe proponer las fechas de lavado señalados en la Tabla N° 11; en el plan de trabajo solicitado en el numeral 7.1 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

La presente consulta esta referida a la recolección de contenedores. Los TDR dicen ¿¿ Salvo aquellos en que EMMSA haya gestionado la valorización orgánica e inorgánica de los mismos, lo que será oportunamente comunicado y coordinado entre el área usuaria y el contratista¿.

¿El transporte de los residuos a valorizar a las respectivas infraestructuras de residuos sólidos es por cuenta de EMMSA?

¿Quién traslada esos residuos sólidos para su valorización? De ser el postor se debe indicar la cantidad de veces, peso, distancias, tiempo entre otros datos a modo que pueda ser incluido en a la estructura de costos y la respectiva propuesta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.6 Literal: -- **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EMMSA asumirá el traslado de los residuos sólidos para la valorización organica e inorgánica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

La presente observación es contra la formula rodante solicitada de 6x2. La fórmula rodante 6x2 (vehículo con eje de apoyo o eje loco) no viene acorde con la capacidad cubica solicitada de 21m3, dedido que se perderia capacidad de carga útil necesaria para la realización de un servicio sostenible en el GMMML. Un punto para tomar en consideración es que los vehículos con formula 6x2 tienden a atascarse en terrenos de densidad baja como la zona de descarga de los rellenos sanitarios. Por otro lado, la formula rodante 6x4 brinda una mayor estabilidad y capacidad de carga acorde con una caja compactadora de 21m3.

Por lo expuesto, se deberia aceptar la presente observación y retirar la formula rodante 6x2 en estricto cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1 **Literal:** -- **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que los camiones compactadores deben de cumplir con: Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante, asimismo, no deben derramar lixiviados, siendo potestad del contratista el mecanismo a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 15: Especificaciones técnicas de camiones compactadores

Tabla N° 23: Equipos de transporte

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que entidad aclare a que se refiere con "no se aceptarán camiones compactadores modificados, deberá usarse equipos de fábrica".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1 **Literal:** -- **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los camiones compactadores deben de cumplir con: Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante, asimismo, no deben derramar lixiviados, siendo potestad del contratista el mecanismo a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 15: Especificaciones técnicas de camiones compactadores

Tabla N° 23: Equipos de transporte

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Formula rodante 6x2 en adelante. Cada uno con capacidad mínima para cargar de 19 m3 de volumen y un alza-contenedor multiuso (lifter hidráulico), con año de fabricación 2019 en adelante

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

La presente observación es a que los residuos sólidos orgánicos valorizables podrán ser destinados a una infraestructura de disposición final de residuos sólidos autorizada o planta de compostaje u otro método de valorización orgánica formal autorizada por el Ministerio del Ambiente o Ministerio de la Producción.

En este punto la Entidad no es clara en cuanto las veces que se llevará acabo esta valorización ni la ubicación de la infraestructura de residuos sólidos a donde serán trasladados lo que no permite ser costeadado para ser incluidos en la propuesta económica vulnerando de esta manera art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.

Por tanto deberá acoger la presente debiendo especificar claramente lo observado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1 **Literal:** -- **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16° LCE y 29° RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se retira de los términos de referencia lo siguiente: Los residuos orgánicos valorizables podrán ser destinados a una infraestructura de disposición final de residuos sólidos autorizada o planta de compostaje u otro método de valorización orgánica formal autorizada por el Ministerio Del Ambiente o Ministerio de la Producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

La presente consulta es referida a la posible variación de entre el pesaje del relleno y el de la balanza de EMMSA. El postor no tiene mayor control sobre las dos (02) balanzas mencionadas, por lo que no puede interferir en los pesajes medidos. Las variaciones se pueden dar producto de una falta de la calibración de alguna de las balanzas antes mencionadas sin mayor responsabilidad del postor. ¿en caso supere el porcentaje mencionado que pasaría? Quedando claro que el postor no tiene mayor responsabilidad en este tema.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.2 Literal: -- **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el pesaje a considerar será el de las balanzas de EMMSA, por lo que la Subgerencia de Administración de Mercados comunicará al contratista que balanzas utilizar, las cuales tienen certificado de calibración, emitida por un laboratorio acreditado por INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

La consulta esta referida al camión baranda que será usado para el traslado de los contenedores de residuos inorganicos. Se indica que debe tener un elevador hidráulico, ¿qué tipo de elevador hidráulico? ¿puede ser uno de tipo rampa?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.4 Literal: -- **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es potesta el contratista la elección del tipo de elevador hidráulico para realizar el traslado de contenedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Las presentes consultas son referidas a los supervisores de campo:

- Tomando en cuenta que se solicitan Bachilleres y que se quiere tener un mayor pluralidad de postores, ¿la experiencia puede ser reducida de 3 años a 2 años?.
- ¿En lugar de bachilleres se pueden emplear profesionales titulados?
- Se puede contar con profesionales de otros países, con experiencia previa a la homologación del título en nuestro país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: -- **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que requisito mínimo de los supervisores de campo es el grado de bachiller; cuya experiencia debe ser de tres (03) años como mínima desempeñando cargos de supervisor y/o coordinador de gestión de residuos sólidos y/o barrido y/o lavado y/o segregación y/o recolección de residuos sólidos en entidades públicas y/o privadas; con relación al personal extranjero el grado académico debe estar registrado en SUNEDU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

La presente observación es contra las otras penalidades, específicamente la número 11 ¿Por cada hora de incumplimiento en la prestación del servicio de de barrido, considerando que este servicio es ininterrumpido¿ claramente no es ¿otra penalidad¿ si no es una penalidad por mora ¿por retraso injustificado de la prestación.

Por tanto, deberá acoger la presente observación en estricto cumplimiento del art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: -- **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, el calculo de la penalidad será del 10% de la UIT; asimismo, se precisa que la penalidad por mora refiere a la totalidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 24: Otras penalidades

Penalidad 11

Calculo de penalidad: 10% UIT

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

La presente observación es contra las otras penalidades, específicamente las número 20 "Por no segregar los residuos correctamente" ya que el personal del contratista no realiza directamente la operación de ¿segregar¿ los residuos sólidos vulnerando los parámetros de congruencia, razonabilidad y objetividad contemplados en el art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: -- **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que la penalidad 20 señala: Por qué los trabajadores del contratista no segreguen correctamente los residuos. de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058.2019, durante la ejecución de sus actividades, la penalidad será por ocurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

La presente observación es contra las otras penalidades, específicamente la número 10 "Por presentar camiones con evidencia de traslado de residuos ajenos al servicio brindado", no es clara esta penalidad en el sentido que el carro debe ingresar limpio sin carga al servicio, en todo caso podría ser una penalidad por vehículo sucio; pero el monto debe ser proporcional, congruente y razonable.

Por tanto, deberá acoger la presente observación en estricto cumplimiento del art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: -- **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, la penalidad solicitará lo siguiente: Penalidad 10

Por no presentar camiones compactadores limpios y sin residuos cuando ingresan al GMML. La penalidad será por ocurrencia.

Calculo de penalidad: 50% UIT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 24: Otras penalidades

Penalidad 10

Por no presentar camiones compactadores limpios y sin residuos cuando ingresan al GMML. La penalidad será por ocurrencia.

Calculo de penalidad: 50% UIT

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

La presente observación es contra las otras penalidades, específicamente las número 22, 23,24,25,26,29,30,31 debido a que los montos propuestos no son congruentes, razonables y proporcionales vulnerando los parámetros de congruencia, razonabilidad y objetividad contemplados en el art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Algunas son sumamente desproporcionales como 50% UIT por un rótulo no legible (penalidad 26), eso equivale aproximadamnete al valor de dos (02) contenedores.

La penalidad 24 no es razonable puesto que el postor no tiene ingerencia en las calibraciones de las balanzas tanto de EMMSA como del relleno sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: -- **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente: Penalidad 22, 23 - 50% de la UIT; Penalidad 26 - 25% de la UIT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tabla N° 24: Otras penalidades

Penalidad 22, 23 - 50% de la UIT; Penalidad 26 - 25% de la UIT

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de barrido, lavado, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima

Ruc/código :	20517114911	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ECOGREEN WORLD SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	23:01:54

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

La presente observación es contra la especificación que los vehículos que realizan el transporte deben contar con el botiquín de primeros auxilios, kit de respuesta ante emergencias de acuerdo con su plan de contingencia frente a emergencias y siniestros aprobados por el MTC.

Ante ello es preciso mencionar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solo aprueba planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el sector transportes, teniendo como requisito la resolución directoral que le autoriza al transporte de residuos peligrosos.

En ese sentido esta exigencia no aplica a los camiones baranda ni a las compactadoras de residuos sólidos cuyo documento habilitante es la tarjeta unica de circulación (TUC).

Por tanto, deberá acoger la presente observación retirando la exigencia de que el plan de contingencia debe ser aprobado por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.7 Literal: -- **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 LCE y 29° RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y se solicitará lo siguiente: Los vehículos de transporte que prestarán el servicio deben contar con el botiquín de primeros auxilios y lo requerido por el MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.3.7 Maquinarias Y Equipos para el transporte de Residuos Solidos

Los vehículos de transporte que prestarán el servicio deben contar con el botiquín de primeros auxilios y lo requerido por el MTC.